



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Acta 22/3er.A/2º.P.Ord./ 2021/LXII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.
SECRETARIAS: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.
DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **miércoles veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno**, para la celebración de la **sesión del lunes treinta y uno del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marcos Nicolás Rodríguez Ruz y se desempeñan como Secretarias, las Diputadas Paulina Aurora Viana Gómez y Fátima del Rosario Perera Salazar, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, le informó a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Kathia María Bolio Pinelo, Luis Enrique Borjas Romero, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Rosa Adriana Díaz Lizama, Manuel Armando Díaz Suárez, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Leticia Gabriela Euán Mis, Lila Rosa Frías Castillo, Karla Reyna Franco Blanco, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffié, Warnel May Escobar, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se justificó la inasistencia del Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con cuarenta y seis minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Elección de los Diputados que integrarán la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Congreso del Estado.

IV.- Receso que será dispuesto en caso de ser procedente, para que la Mesa Directiva elabore la Minuta del asunto aprobado y lectura de la misma.

V.- Asuntos en cartera:

- a) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Yucatán, en Materia de Sanciones para Delitos de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Violación, Violación Equiparada y Estupro, suscrita por las Diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea, Silvia América López Escoffié y se adhiere la Diputada Paulina Aurora Viana Gómez.
- b) Dictamen de Acuerdo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, que emite la lista de los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

candidatos que cumplieron en lo personal con los requisitos de Ley para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- c) Designación de los Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- d) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, por el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en Materia de Mejores Condiciones Laborales y Salvaguarda.
- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán en Materia de Calidad del Instrumental Médico en los Servicios Preventivos de Cáncer.
- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Arte y Cultura, por el que se crea la Ley de Derechos Culturales para el Estado y municipios de Yucatán.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

VIII.- Receso que será dispuesto para que esta Mesa Directiva, elabore la Minuta de Decreto de Clausura.

IX.- Lectura de la Minuta de Decreto de Clausura, y

X.- Clausura de la sesión.

II.- El Presidente de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de los Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación** la síntesis del Acta, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 30 Fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado, el H. Congreso, el día de hoy elige a la Diputación Permanente que fungirá durante el receso, el cual inicial el 1 de junio y concluye el 31 de agosto del año



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

2021. Por tal motivo, el Presidente de la Mesa Directiva solicitó a los señores Diputados se sirvan hacer las propuestas que estimen convenientes.

Se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien expresó: “Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 Fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del estado de Yucatán, me permito proponer para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante el período de receso del Honorable Congreso del Estado el cual iniciará el 1 de junio y concluirá el 31 de agosto del año 2021 a la siguiente planilla de Diputados: Propietarios.- Presidente: Dip. Luis Enrique Borjas Romero. Secretaria: Dip. Paulina Aurora Viana Gómez. Secretaria: Dip. Fátima del Rosario Perera Salazar. Suplentes.- Presidente: Dip. Marcos Nicolás Rodríguez Ruz. Secretaria: Dip. Kathia María Bolio Pinelo. Secretario: Dip. Luis Hermelindo Loeza Pacheco. Es cuanto señor Presidente”.

Al término de la exposición del Diputado Cervera Hernández, el Presidente puso a discusión la Propuesta presentada, indicó que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra; instruyó al que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y al que estuviere a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar.

No habiendo discusión, se sometió a votación la Propuesta del Diputado Cervera Hernández, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

La Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Honorable Congreso del Estado, es la siguiente: Propietarios.- Presidente: Dip. Luis Enrique Borjas Romero, Secretario: Dip. Paulina Aurora Viana Gómez, Secretaria: Dip. Fátima del Rosario Perera Salazar. Suplentes.- Presidente: Dip. Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, Secretaria: Dip. Kathia María Bolio Pinelo, Secretario: Dip. Luis Hermelindo Loeza Pacheco.

IV.- En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente, para tal efecto, se dispuso un **receso**.

Reanudada la sesión, el Presidente con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma



económica, siendo aprobada por unanimidad.

V.- A continuación, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Yucatán, en Materia de Sanciones para Delitos de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Violación, Violación Equiparada y Estupro, suscrita por las Diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea, Silvia América López Escoffié y se adhiere la Diputada Paulina Aurora Viana Gómez.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Dictamen de Acuerdo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, que emite la lista de los candidatos que cumplieron en lo personal con los requisitos de Ley para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Acuerdo contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al Acuerdo.

ACUERDO: Artículo Primero.- De conformidad con la convocatoria publicada el 30 de abril del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emite la lista de los candidatos que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

CANDIDATOS
C. NESTOR IRÁN ACOSTA ESPADAS
C. VANESSA FLAMENCO IRIGOYEN

Artículo Segundo.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato someter a discusión, votación y en su caso designación de los consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **Transitorio: Artículo Único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. VICEPRESIDENTE: DIP. WARNEL MAY ESCOBAR. SECRETARIA: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. SECRETARIA: DIP. YUSIRA CAB UCÁN. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO. VOCAL: DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA. VOCAL: DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN. VOCAL: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.**

El Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, que presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia, se la concedió.

En consecuencia, el **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, manifestó: “Buenos días, amigas diputadas, amigos Diputados, con permiso de la Mesa Directiva. El día de hoy, último día de sesiones del último periodo ordinario del último año del ejercicio constitucional, esta legislatura, vamos a tener a nuestra disposición un dictamen, en el que se contempla la elección y nombramiento de 2 consejeros del consejo consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Quiero hacer un reconocimiento pleno al Maestro Néstor Irán Acosta Espadas, y a la Abogada Vanessa Flamenco Irigoyen, por participar, tener la valentía de aspirar a un cargo que hoy en día, como



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

evidentemente se puede ver, no es tan peleado. Los cargos honorarios hoy no están de moda, pero aún tenemos la esperanza de que más ciudadanos, más ciudadanas puedan participar en estos consejos, en estos comités, que son honorarios. No suelo personalizar, pero ahí hay una propuesta de la Diputada Milagros, en la que parte de los requisitos que debiera tenerse, para ocupar algún cargo en algún órgano del gobierno, órganos autónomos, sería haber ocupado un cargo honorario, creo que es buena la propuesta y vale la pena, que la próxima legislatura se pueda trabajar con ella. Espero diputadas y diputados que votemos por unanimidad a estos 2 valientes que se animaron a participar como consejeros del consejo consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Datos Personales. Un saludo y un reconocimiento nuevamente al Maestro Néstor Irán Acosta Espadas y a la Abogada Vanessa Flamenco Irigoyen. Muchas gracias Diputadas y Diputados”.

Finalizada la lectura del Dictamen, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 76, 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular; por lo que instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el dictamen** que emite la lista de los candidatos que cumplieron en lo personal con los requisitos de Ley para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Designación de los Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De conformidad con el dictamen de acuerdo acabado de aprobar y con lo dispuesto en el Artículo 31 en relación con el Artículo 17, Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procedió a la designación de los Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recordándoles el Presidente de la Mesa Directiva a las y los Diputados que en virtud de que únicamente se contó con el registro de dos candidatos, mismos que cumplieron con todos los requisitos que se establecieron en la convocatoria, es de importancia que se someta a consideración de esta H. Asamblea la aprobación de los candidatos: Néstor Irán Acosta Espadas y Vanessa Flamenco Irigoyen, para designarlos Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, por el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en Materia de Mejores Condiciones Laborales y Salvaguarda.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

DECRETO Por el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán en materia de mejores condiciones laborales y salvaguarda. Artículo Primero.- Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 24 y 26; se adiciona un cuarto párrafo recorriéndose el contenido de los actuales párrafos cuarto y quinto para quedar como párrafo quinto y sexto del artículo 32 Bis; se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el contenido de los actuales párrafos tercero y cuarto para quedar como párrafo cuarto y quinto del artículo 110, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 24.-...** En el caso de los trabajadores con algún tipo de discapacidad, los superiores jerárquicos o titulares de las dependencias podrán establecer la jornada de trabajo que se adecúe a las necesidades y condiciones de dicho trabajador. **Artículo 26.-...** Para los efectos del artículo 24; en el caso de las personas con algún tipo de discapacidad, podrán quedar exceptuados de prestar dicho horario relativo a la jornada mixta. **Artículo 32 Bis.-...** Todos los trabajadores con algún tipo de discapacidad gozarán de permiso con goce de sueldo para acudir a sesiones de terapia. Para el caso de la justificación, ésta, será en los términos del párrafo anterior. **Artículo 110.-... I.- a la III.-...** Para el caso de trabajadores con algún tipo de discapacidad, en cualquiera de los supuestos enunciados en las fracciones I, II y III de este artículo, el superior jerárquico inmediato o titular de la dependencia podrá extender dicha licencia hasta diez días adicionales. **Artículo Segundo.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán para quedar como sigue: **Artículo 38.-** En situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales, las personas con discapacidad tienen derecho a que las autoridades estatales y municipales garanticen su seguridad, alimentación y protección en albergues, durante y hasta sesenta días después de haber cesado el riesgo, emergencia o desastre natural, declarado por la propia autoridad que la emitió. En todos los casos, las citadas autoridades deberán prever en lo posible facilidades, así como recursos técnicos y humanos para garantizar una atención y trato digno a las personas según su discapacidad y a quienes las cuiden. **Transitorios: Artículo primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Derogación tácita.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.- PRESIDENTE: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ. VICEPRESIDENTE: DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ. SECRETARIO: DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. SECRETARIA: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. VOCAL: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS.**

Al término de la lectura del decreto, el Presidente de la Mesa Directiva dijo: “Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán en Materia de Mejores Condiciones Laborales y Salvaguarda; con el que se robustecen los derechos laborales de las personas con discapacidad para que sus labores se rijan bajo una nueva visión garantista. Presentando un beneficio a la ciudadanía y se alinea al correcto funcionamiento de las instituciones en la entidad. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, el Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, quien presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra; por lo que la Presidencia, se la concedió.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

En ese tenor, el **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, expuso: “Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, señores de los medios de comunicación, y amable público que nos acompaña esta tarde, así como quien nos siguen a través de las redes sociales. El día de hoy, compañeras y compañeros Diputados, se someterá a consideración de esta soberanía 2 dictámenes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, la cual he tenido el honor de encabezar a lo largo de esta legislatura, siendo que estas votaciones, marcan el fin de un arduo trabajo por parte de todos los miembros de la comisión, y desde luego también quiero hacer mención un trabajo que permitió desde la comisión de salud, también involucrar a la sociedad civil organizada, a colegios de profesionales, a la academia, a especialistas, expertos en materia de salud y de seguridad social, y creo que eso es uno de los mayores aciertos que tuvo esta comisión, la Comisión de Salud y Seguridad Social. Juntos hemos luchado para que nuestro estado exista y se maximice ese acceso al derecho a la salud, también que muchas ocasiones no se toma tan en cuenta el derecho a la seguridad social, que en otras legislaturas no se le ha dado el peso y la importancia al trabajo por la seguridad social, es así que con el trabajo que hemos realizado, hemos procurado importantes avances en ese acceso al derecho a la salud, y hemos abonado a una salud física, mental y social por Yucatán. Respecto a los dictámenes que tenemos el día de hoy en cartera, quiero mencionar y reconocer al Diputado Marcos Rodríguez, proponente de estos puntos, desde luego a cada uno de los integrantes de la Comisión por el exhaustivo debate, las aportaciones, las investigaciones, el análisis en el trabajo legislativo, como una visión dural, vanguardista y sobre todo muy incluyente, lo que hacen al final de cuenta que este trabajo tome un sentido democrático. Quiero hacer un paréntesis como en su momento lo hice en el seno de la comisión para agradecer a todos los compañeros trabajadores de este congreso, cada persona que trabaja en este congreso, por toda la disposición que tuvieron a lo largo de las sesiones de la comisión de salud, desde quien se encargaba de preparar las sesiones, de grabar las sesiones, las fotografías en las sesiones, a la Secretaria General por preparar los dictámenes que tuvo tanta apertura, tanta paciencia para con todos nosotros los Diputados, los cambios que eran necesarios, todo lo que se fue derivando. Estos 2 dictámenes que se someten a consideración, el primero modifica los artículos 6, 24, 26, 32 bis y 110, todos de la ley de los trabajadores al servicio del estado y los municipios de Yucatán, y el 38 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual busca elevar la protección y condiciones laborales de los trabajadores al servicio del estado que cuenten con algún tipo de discapacidad, para que a través de este mecanismo que a partir de un enfoque de derechos humanos, se le garantice la oportunidad de desarrollarse de manera digna, profesional y a partir de contar con



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

jornadas laborales que se adecuen a sus necesidades y a sus condiciones. Así mismo con este dictamen se busca otorgar un permiso con goce de sueldo para que quienes tengan alguna discapacidad pueda acudir a sus sesiones de rehabilitación y cualquier tratamiento médico. Garantizar que ante cualquier situación de emergencia, el estado pueda asegurar su alimentación en albergues durante hasta por 60 días de haber sido declarada inconcluida la emergencia. También además se les otorga el derecho a la licencia con goce de sueldo que tienen todos los trabajadores, pero esos trabajadores con alguna discapacidad podrán tener hasta 10 días adicionales. Ahora bien, en lo que respecta al segundo dictamen que crea el artículo 129 bis, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, correspondiente a procurar la calidad e idoneidad del instrumental médico en los servicios preventivos de tratamiento de cáncer y enfermedades no transmisibles, es imperativo hacer hincapié en la importancia que tiene este asunto en torno al derecho humano a la salud, ya que es encomienda constitucional del estado, no solo el proporcionar este derecho, sino que tiene que hacerlo de la mejor manera posible, buscando garantizar la máxima calidad y alcance del mismo en aras de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, cuya observancia es obligada cuando hablamos de derechos humanos, en virtud de lo anterior es que dicha iniciativa, aborda de manera oportuna la necesidad de garantizar el óptimo desempeño del estado respecto a la calidad de los servicios que brinda, sobre todo en un tema tan importante como es la atención y prevención del cáncer, enfermedades no transmisibles crónicas, al dotar de facultades a las autoridades sanitarias para que vigilen que las condiciones del instrumental y equipo que se utiliza este en óptimas condiciones, sea de calidad y al mismo tiempo garantizar que todo el personal que opera este instrumental y estos equipos estén debidamente capacitados para que así podamos ofrecer el mejor servicio de salud posible. Por lo anterior es que tengo la convicción de pedirles una vez más compañeras y compañeros Diputados, que voten a favor de dichos dictámenes y demos que esta Sexagésima Segunda Legislatura en todo momento ha estado comprometida con la salud. Decirles que por última vez desde esta tribuna recordarles que la salud no lo es todo, pero sin salud no es nada, creo que en estos momentos más que nunca nos ha quedado claro que creo que podemos irnos muy satisfechos hoy en esta jornada de clausura. Por todo lo que se ha abonado en materia de salud. Y recordarles que no solamente modificamos diversas leyes y creamos muchas leyes, por cierto hoy es el día mundial sin tabaco, y esta legislatura hizo importantes reformas en materia de adicciones, no solamente las adicciones a sustancias, sino también las conductuales, y como en su momento lo comentaban no solamente reformamos leyes y creamos leyes en esta Sexagésima Segunda legislatura, en Materia de salud, también lo hicimos en cuanto a seguridad social, y con ellos trabajamos por los ciudadanos, por la salud de los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

ciudadanos, que es muy importante, y también trabajamos en beneficio de los trabajadores de la salud, pues desde aquí en todo momento pedimos y hemos estado pidiendo de que se les dote de toda las facilidades, la capacitación, el material, el instrumental, la protección, y todas las garantías para que puedan llevar a cabo su salud, su trabajo. Hay muchos temas importantes, muchos temas importantes, que abordar todavía, sin embargo siempre he pensado muy en lo personal, no es lo mismo lo importante que lo prioritario, lo prioritario es que sigamos trabajando por la salud, por la educación, por la participación de los ciudadanos, por la transparencia y por velar que se garantice en todo momento el respeto al estado de derecho. Muchas gracias a todos compañeros Diputados, y pues en hora buena, porque creo que en materia de salud hemos realizado un gran trabajo. Es cuanto muchas gracias”.

Finalizada la exposición del Diputado Díaz Suárez, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la palabra para hablar a favor al **Diputado Marcos Nicolás Rodríguez Ruz**, quien expuso señaló: “Muy buenas tardes, con el permiso del Presidente y las Secretarías de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompañan y a todos los que nos siguen por las redes del congreso del Estado, por las redes sociales. Compañeras y compañeros Diputados, como es sabido de todos, hoy concluye este segundo periodo ordinario del tercer año legislativo, y me da mucha satisfacción pues que el día de hoy, 2 de las iniciativas presentadas por un servidor, una en apoyo a las y los trabajadores con discapacidad del gobierno del estado y de los municipios, y la otra que tiene que ver con el instrumental médico, en apoyo de fortalecer los trabajos y acciones que se implementan en promover la cultura de la prevención del cáncer de mama, hoy estén pasando después de que en la Comisión de Salud, fueron aprobados por unanimidad ambos dictámenes, y eso como bien decía el Doctor Manuel Díaz Presidente de la Comisión de Salud, eso creo que nos debe de sentir verdaderamente contentos, que en esta legislatura las y los Diputados, estamos ocupados en generar mejores condiciones, en y para los y las ciudadanas del estado de Yucatán. En esta tribuna han pasado, compañeras Diputadas, compañeros



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Diputados que han presentado diversas iniciativas, y con mucha venencia, con mucho ímpetu, han subido a funcionar a favor de las iniciativas. Hoy compañeras y compañeros les pido su apoyo a favor de estas dos iniciativas, las que estamos tratando en este momento es sobre la modificación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, para protección de las personas con discapacidad del estado de Yucatán, en materia de mejores laborales y salvaguarda, y la otra sobre la ley de salud del estado de Yucatán en materia de calidad de instrumental médico en los servicios preventivos de cáncer, lo comente en su momento, la segunda es la de instrumental médico en prevención del cáncer de mama, me toco muy fuerte porque hace tres años desafortunadamente falleció una cuñada por el tema de cáncer de mama, y aquel entonces nos extrañó muchísimo a todos el saber, que cuando se le detecto, ya estaba muy avanzado, y nos sorprendió por el hecho que ella muy puntualmente acudía a sus citas para precisamente aplicar la prevención, y es cuando empezamos a hacer investigación de un servidor con el equipo de trabajo, y pues supimos que hay equipos que están dando servicio, que no llegan los requisitos necesarios o están obsoletos, y eso me preocupo muchísimo, y precisamente para fortalecer las acciones que hace el gobierno del estado en los municipios es que presente esta iniciativa, esta iniciativa con la finalidad de contribuir a que las acciones en el marco de la prevención y la cultura de acudir regularmente a los chequeos de cáncer de mama, es certificados, es avalados, y que la persona que vaya realmente reciba, ya sea un negativo o un positivo, en su examen, y no como sucedió en el caso que ella expuso, que a ella le dieron un falso negativo, y ella confiada en que ya le dijeron ‘no tienes nada’ vuelve a acudir a los 6 meses, no tienes nada, y de momento le digan ‘tienes, pero ya está muy avanzado’ entonces precisamente lo que buscamos con esta iniciativa, que les pido su apoyo a todas y a todos ustedes, es para que generemos en la ciudadanía en general, apoyando al gobierno del Estado, apoyando a los municipios que implementan este tipo de acciones de prevención de cáncer de mama, apoyemos que la cultura se fortalezca al tener mejores equipos, que equipos certificados y personal médico que también este certificado para ello. Y por el otro tema compañeras y compañeros que bueno que hoy podamos otorgarle a las y los trabajadores con alguna discapacidad que puedan tener mejores prestaciones laborales. Provengo de un sector laboral provengo del sector obrero, lo dije desde el inicio, y me enorgullece poder presentar ese tipo de iniciativas que abonan a que las y los trabajadores puedan mejorar su calidad de vida. Nuevamente mi agradecimiento, Presidente Manuel Díaz de la mesa, a nuestra compañera Diputada, Rosa Adriana Díaz, por ser parte de la comisión, muchas gracias compañera, a nuestra compañera María teresa Moisés, muchas gracias compañera, compañero Miguel Candila, muchísimas gracias, compañero Luis María Aguilar, muchas gracias compañero, compañera Leticia Euán,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

muchísimas gracias, compañeras compañeros todos de la Comisión de Salud. Y por supuesto, igual merecido reconocimiento quien nos apoya en la parte técnica, en la parte legal, la Secretaría General, a los Abogados Martín Chuc, Miguel Ceballos, y a todo su equipo de trabajo que nos apoyan ampliamente para poder concretar y poder presentar iniciativas que cumplan toda la parte legal y técnica. Y nuevamente compañeras y compañeros pedir su apoyo, en estas dos iniciativas en la que está ahorita en turno, y en la que sigue, que también fue presentada por un servidor, su apoyo a favor de ambas para que puedan pasar este día. Muchas gracias a todas y a todos”.

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación en lo general el dictamen, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular; por lo que instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, **se sometió a votación el dictamen** por el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en Materia de Mejores Condiciones Laborales y Salvaguarda **en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán en Materia de Calidad del Instrumental Médico en los Servicios Preventivos de Cáncer.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al decreto.

DECRETO Por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de calidad del instrumental médico en los servicios preventivos de cáncer. Artículo único. Se crea el artículo 129 Bis de la Ley de Salud en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 129 Bis.** - Las autoridades sanitarias deberán, en el ámbito de sus competencias, verificar, vigilar y supervisar tanto las condiciones físicas, técnicas o cualquier otra, que garantice la calidad, idoneidad y eficacia del instrumental médico utilizado por centros de salud, clínicas y hospitales, en términos del presente capítulo y demás ordenamientos en materia de prevención al cáncer de mama, tratamientos oncológicos y demás enfermedades no transmisibles o padecimientos. Las autoridades sanitarias a las que hace referencia el artículo deberán verificar, vigilar y supervisar que el personal encargado de operar, maniobrar, manipular o utilicen el instrumental médico al que alude el párrafo que antecede, cuenten con los conocimientos técnicos para ello en términos de la normatividad aplicable. **Transitorios: Artículo primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Derogación tácita.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEÍS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. PRESIDENTE: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ. VICEPRESIDENTE: DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ. SECRETARIO: DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. SECRETARIA: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. VOCAL: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS.**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Finalizada la lectura del decreto, el Presidente de la Mesa Directiva indicó: “Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de calidad del instrumental médico en los servicios preventivos de cáncer, con el que proveen certeza y seguridad jurídica, introduciendo un cambio eficaz e idóneo, cuyos resultados se aprecien a corto, mediano y largo plazo en mejores condiciones de salud y bienestar en mujeres y hombres en la entidad, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el dictamen** por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán en Materia de Calidad del Instrumental Médico en los Servicios Preventivos de Cáncer, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Permanente de Arte y Cultura, por el que se crea la Ley de Derechos Culturales para el Estado y municipios de Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

DECRETO Artículo Único: Se crea la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, para quedar como sigue: **LEY DE DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto fomentar, coordinar, promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales en el Estado de Yucatán, así como la preservación y difusión del conjunto de manifestaciones culturales y artísticas, además de estimular su creación y desarrollo en la entidad. **Artículo 2.** Son finalidades de la presente ley: I.- Reconocer y garantizar los derechos culturales de todos los habitantes del Estado; II.- Definir las bases para la planeación y el diseño de la política cultural en el Estado y sus municipios; III.- Establecer las competencias de las autoridades estatales y municipales en la actividad cultural; IV.- Fijar los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos Federal, Estatal, municipal, organizaciones culturales y la sociedad en general; V.- Garantizar a través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos en el Estado; VI.- Regular las acciones para la formación, investigación, difusión y divulgación cultural y artística, así como la descentralización cultural; VII.- Fijar las bases para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas en el Estado y sus municipios; VIII.- Regular los Museos del Estado de Yucatán; IX.- Fijar las bases para impulsar las industrias culturales y creativas en el Estado de Yucatán, y los centros culturales independientes; y X.- Establecer las bases para que todos los sectores de la población y de los municipios del Estado, cuenten con las mejores condiciones para su desenvolvimiento en la vida cultural y artística; **Artículo 3.** Para la aplicación de esta ley, se entiende por: I.- Bibliotecas: Los lugares donde se conserva y administra el acervo bibliográfico de un lugar determinado; II.- Bibliotecas públicas: Establecimiento propiedad del Estado o algún Municipio que contiene un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, destinado a atender en forma gratuita a



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en los términos de las normas internas aplicables. El acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín; III.- Bienes y servicios culturales: A todos aquellos recursos que conforman la infraestructura y el patrimonio cultural del Estado, y que incluyen el conjunto de actividades dirigidas a satisfacer las necesidades y los intereses culturales de la ciudadanía; IV.- Centro cultural independiente: Cualquier infraestructura cultural de naturaleza privada que ofrece de manera sistemática una programación artística sustentable, para el servicio de la comunidad. V.- Creadores: Es la persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país. VI.- Consejo: El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; VII.- Cultura: El Conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que distinguen e identifican a una sociedad o grupo social; VIII.- Depósito legal: Entrega al Estado, en las instituciones depositarias, de los ejemplares que se señalen en esta Ley sobre todo nueva publicación o aquellas que hayan sido actualizadas por su autor; IX.- Derechos culturales: El conjunto formado por los derechos fundamentales de acceso, disfrute y participación a la cultura, los derechos culturales establecidos en la presente Ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos que figuran en los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado Mexicano; X.- Diversidad cultural: Es la riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representa una fuente de intercambios, innovación y creatividad. La diversidad cultural es considerada patrimonio común de la humanidad por la UNESCO; XI.- Empresas creativas y culturales: Son aquellas formadas por empresarios o emprendedores en temas culturales o artísticos. Contribuyen a hacer de la cultura un motor de desarrollo económico para el país, que reditúa en la generación de empleos en el sector. Propicia la creación de un sistema sostenible que vincula la esfera del arte y la cultura con los ámbitos social y económico; XII.- Fondo: El Fondo Estatal para la Cultura y las Artes; XIII.- Gestor cultural: Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

comunitarios. XIV.- Identidad cultural: Es el sentido de coincidencia de una persona con un determinado grupo o cultura, en la medida en que es afectado por su pertenencia a la misma; XV.- Industrias culturales y creativas: Son aquellas organizaciones o colectivos, pertenecientes a los distintos sectores económicos del Estado, que combinan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo para generar bienes y servicios cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual y que generen riqueza económica y social; XVI.- Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social. Dicha infraestructura puede ser pública al estar sujetos a presupuestos públicos, y privada al depender de sí mismos para lograr sus ingresos propios. XVII.- ISBN: Número internacional normalizado del libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo; XVIII.- Lectura: Derecho que permite acceder al conocimiento a toda persona en condiciones de igualdad, a través de la comprensión de caracteres; XIX.- Ley General: Ley General de Cultura y Derechos Culturales; XX.- Ley: Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán; XXI.- Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente; XXII.- Manifestaciones culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a un grupo, pueblo y comunidad, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa; XXIII.- Museo: Es una organización sin fines de lucro encargada de la custodia, colección, preservación, investigación o exposición de bienes con valor artístico, cultural, histórico, tecnológico o de cualquier otra índole en un espacio determinado, siempre que busque constituirse como un eje comunicador sostenible, encargado de facilitar, a través del patrimonio que exhibe, experiencias de reflexión, diálogo, pensamiento crítico y discusión en un entorno democratizador, accesible e inclusivo; XXIV.- Museo comunitario: Son aquellos museos creados y desarrollados



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

por grupos o colectivos de personas con el objeto de resaltar la identidad de su propia comunidad mediante la custodia, colección, preservación, investigación o exposición de bienes vinculados a su patrimonio cultural, historia, tradiciones, costumbres o valores, con independencia de que se encuentren jurídicamente constituidos o de que cuenten o no con estructura orgánica. No están vinculados a otras organizaciones de la sociedad civil u organismo gubernamental, si bien pueden coordinarse con estos para la realización de actividades específicas; XXV.- Patrimonio cultural: Son los bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados. Estas manifestaciones culturales permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada; XXVI.- Patrimonio cultural tangible o material: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles, espacios naturales o urbanos y los elementos que los conforman, que tengan para la población yucateca un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia; XXVII.- Patrimonio cultural intangible o inmaterial: Son el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, técnicas artesanales, sistema de significados, formas de expresión, simbólica y lingüística que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población yucateca; XXVIII.- Políticas culturales: El conjunto de prácticas sociales, conscientes y deliberadas, de intervención y no intervención, que tienen por objeto satisfacer ciertas necesidades de la población de la comunidad, mediante el empleo óptimo de todos los recursos materiales y humanos, de que dispone una sociedad en un momento determinado, que busca reconocer la identidad como Estado y como Nación; XXIX.- Programa Estatal: El Programa Estatal de Cultura y Artes; XXX.- Programa Municipal: El Programa Municipal de Cultura y Artes; XXXI.- Secretaría: Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II Políticas Culturales Artículo 4. La política cultural del Estado servirá como base para la elaboración de los planes y programas estatales en materia de arte y cultura, debiendo contener acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad. **Artículo 5.** Son principios rectores de las políticas culturales: I.- El acceso universal a la cultura; II.- El respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales; III.- La igualdad de las culturas; IV.- El reconocimiento de la diversidad cultural del Estado y del país; V.- El reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas; VI.- La igualdad de género; VII.- La descentralización de bienes y servicios culturales; y VIII.- El fomento a la creación y producción artística. El propósito de los principios señalados en las fracciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

anteriores será el conferir a las políticas culturales, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en los criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad. **Artículo 6.** Son finalidades de las políticas culturales del Estado: I.- El reconocimiento de la cultura como eje fundamental en la planeación, el desarrollo social y humano con equilibrio entre la tradición y la modernidad; II.- Garantizar los derechos culturales y el acceso y participación de todos los individuos, grupos y organizaciones públicas y privadas en la vida cultural y artística, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; III.- Descentralizar los bienes y servicios culturales y artísticos en las regiones y municipios del Estado; IV.- Desarrollar intercambios culturales que contribuyan a la tolerancia, el diálogo, la cooperación y el respeto a la diversidad de las culturas; V.- Implementar estrategias y acciones que contemplen a las diferentes corrientes culturales; VI.- Elevar los índices de lectura en la población, a través de la consolidación de estrategias innovadoras y la generación de espacios para el encuentro con los libros; VII.- Fomentar el respeto a los derechos de autor y a la propiedad intelectual; VIII.- Preservar, promocionar, difundir e investigar la diversidad cultural local, regional y nacional, para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como Nación; IX.- Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del estado en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa; X.- Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores promotores y gestores culturales; XI.- Destacar el valor que la cultura posee para el desarrollo, la cohesión social y la paz; XII.- Crear los mecanismos que garanticen la conservación, investigación y difusión de la cultura local y de las manifestaciones culturales de los grupos indígenas en el Estado; XIII.- Propiciar el fomento y desarrollo cultural de forma directa y coordinada, para garantizar la vinculación de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social; XIV.- Fomentar el respeto a la libertad de expresión, asociación artística y cultural, basado en el conocimiento, comprensión y defensa de la diversidad cultural y sus valores; XV.- Promover la valoración de los productos artesanales y las expresiones de la cultura popular; y XVI.- Contribuir al cuidado y protección del patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura estatal, municipal, nacional y universal. **CAPÍTULO III Derechos Culturales Artículo 7.** Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro, y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso. El Estado y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales. **Artículo 8.** En el Estado de Yucatán las personas tienen los siguientes



derechos culturales: I.- Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; II.- Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio tangible e intangible de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional, en el Estado y sus municipios, así como de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; III.- Elegir libremente una o más identidades culturales; IV.- Pertenecer a una o más comunidades culturales; V.- Participar de manera activa y creativa en la cultura; VI.- Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia; VII.- Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección; VIII.- Disfrutar de la protección por parte del Estado de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; IX.- Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales; y X.- Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución federal, en la Constitución local, en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano y ratificados por el Senado y en otras leyes. **Artículo 9.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos: I.- La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes; II.- El acceso libre a las bibliotecas públicas, casas de la cultura, centros culturales, museos y demás espacios destinados al disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales; III.- La lectura y la divulgación relacionados con la cultura del Estado, de las demás entidades federativas y otras naciones; IV.- La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultos mayores y personas con discapacidad; V.- La realización de eventos artísticos y culturales accesibles en escenarios y plazas públicas; VI.- El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales; VII.- La promoción de la cultura estatal en el país y en el extranjero; VIII.- La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural; IX.- El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer uso intensivo de la misma; X.- El acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; XI.- La sustentabilidad de los proyectos y productos culturales de la entidad para su correcta ejecución en el impacto medio ambiental, garantizando y realzando el patrimonio natural y cultural; y XII.- La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones. **Artículo 10.** El Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de los derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación. **Artículo 11.** Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I Autoridades Estatales **Artículo 12.** Son las autoridades estatales encargadas de la aplicación de esta Ley: I.- La Gobernadora o gobernador del Estado de Yucatán; II.- La Secretaría de la Cultura y las Artes; III.- La Secretaría General de Gobierno; IV.- La Secretaría de Educación; V.- El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial; VI.- El Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; VII.- La Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán; VIII.- La Escuela Superior de Artes de Yucatán; IX.- Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán; X.- Secretaría de Fomento Turístico; XI.- Tele Yucatán; y XII.- Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 13.** Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador: I.- Garantizar los derechos culturales de todos los yucatecos y habitantes del Estado, así como el acceso de éstos bienes y servicios culturales; II.- Definir las políticas culturales del estado; III.- Designar al Titular de la Secretaría; IV.- Aprobar y publicar el Programa Estatal de Cultura y Artes; V.- Nombrar, en el ámbito de su competencia, a los integrantes del Consejo; VI.- Procurar la asignación de recursos presupuestales en términos reales para el financiamiento de las actividades culturales, así como para la creación de nuevos espacios culturales y la recuperación de los existentes, en especial, de aquellos que se encuentran en estado de abandono o en desuso, en coordinación con instancias públicas y privadas; VII.- Incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, los presupuestos correspondientes a la Secretaría y al Fondo Estatal; VIII.- Los recursos deberán ser prioritarios, oportunos y suficientes en términos reales para permitir el cumplimiento de las finalidades derivadas de la presente Ley. Los recursos de gasto de operación ordinario nunca podrán ser menores al ejercido en el Presupuesto de Egresos del Estado del año inmediato anterior; IX.- Otorgar beneficios fiscales, financieros y técnicos en favor de los propietarios y poseedores de los bienes históricos o que se hallen en zonas protegidas, y formen parte del patrimonio cultural, de conformidad con las leyes de la materia; así como a los organismos y asociaciones no gubernamentales que participan en el rescate del patrimonio cultural de Yucatán; X.- Garantizar la protección, el rescate, la conservación, restauración y la difusión del patrimonio cultural del estado; XI.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Expedir las declaratorias correspondientes en materia de Patrimonio cultural del Estado, en los términos de la presente ley; XII.- Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales de los distintos grupos sociales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Estado de Yucatán; XIII.- Celebrar acuerdos y convenios en materia cultural, con la federación, con otros estados y los municipios, así como también con las instancias y organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales y; XIV.- Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 14.** Son atribuciones de la Secretaría de la Cultura y las Artes: I.- Establecer acciones que fomenten y promuevan el respeto y la garantía de los derechos culturales de todas las personas yucatecas y habitantes del Estado, así como el acceso de éstos a los bienes y servicios culturales que ofrece el Estado; II.- Vigilar que todas las políticas públicas que en materia cultural se promuevan y ejecuten en el ámbito de la competencia estatal, estén alineadas a los principios rectores y a las finalidades que con respecto a las mismas se establecen en esta Ley; III.- Poner a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, para su aprobación, el Programa Estatal de Cultura y Artes, mismo que deberá diseñar con el auxilio del Consejo, con los objetivos y estrategias establecidos en esta Ley, y demás ordenamientos aplicables, para la difusión, fomento e investigación de la cultura, así como para el desarrollo de las actividades culturales en el Estado que procuren el acceso a la cultura y las artes de todos los segmentos sociales en especial de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; IV.- Presidir el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; V.- Promover y ejecutar estrategias encaminadas a la descentralización de los bienes y servicios culturales y artísticos en las regiones y municipios del estado; VI.- Promover el conocimiento de las diversas manifestaciones artísticas y culturales del estado y sus municipios; VII.- Facilitar la igualdad de condiciones en el acceso de la sociedad en el Estado a la cultura y las artes, en especial, de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; VIII.- Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones, patronatos y similares orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos para la conformación y aseguramiento de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, video gráficos, artesanales y afines; IX.- Organizar actividades para el desarrollo cultural de la niñez y la juventud en todas sus expresiones artísticas; X.- Integrar y regular en coordinación con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y demás instancias competentes, el Registro del Patrimonio Cultural del Estado de Yucatán y publicarlo en la página de Internet del Gobierno del Estado; XI.- Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, las declaratorias del patrimonio cultural en los términos de la presente Ley; XII.- Elaborar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información cultural; XIII.- Representar al Estado de Yucatán en la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Reunión Nacional de Cultura y participar en la elaboración del Sistema Nacional de Información Cultural; y XIV.- Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 15.** Son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno: I.- Normar, preservar, conservar, clasificar, difundir y promover la existencia de bienes documentales, históricos y culturales; II.- Coordinar, catalogar e investigar los bienes documentales para determinar su inclusión como patrimonio cultural, así como estandarizar y agilizar los servicios documentales y de archivología; III.- Diseñar mecanismos encaminados a proteger, conservar y preservar los bienes documentales bajo su custodia; IV.- Proponer a la Gobernadora o Gobernador las políticas dirigidas a la investigación, rescate, protección, conservación, restauración y difusión de los bienes documentales culturales; y V.- Las demás que le confiera esta Ley, la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 16.** Son atribuciones de la Secretaría de Educación: I.- Garantizar los derechos culturales a maestros, alumnos y trabajadores del sector educativo; II.- Vincular las políticas públicas educativas con el desarrollo de actividades relativas a la cultura y las artes; III.- Promover, en el ámbito educativo, la preservación del patrimonio cultural del Estado en todas sus manifestaciones; así como la enseñanza del patrimonio cultural inmaterial. IV.- Impartir educación cultural y artística de acuerdo a los planes y programas establecidos; V.- Incentivar y apoyar la celebración de actividades artísticas y culturales en las escuelas y demás espacios a su cargo; VI.- Fomentar, en coordinación con el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, el estudio y la investigación sobre la cultura maya; VII.- Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con la Secretaría los programas de educación artística, así como de promoción y fomento del libro y la lectura; VIII.- Promover, en coordinación con la Secretaría, la capacitación de bibliotecarios y promotores de la lectura; IX.- Fomentar la profesionalización de los estudios artísticos, gestores y promotores culturales dedicados a promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales; X.- Incluir en los planes académicos y sus programas, acciones de formación, protección y difusión de los bienes culturales, a propuesta de la Secretaría; XI.- Impulsar y apoyar la educación que se imparta en instituciones oficiales para la enseñanza, difusión, conservación y restauración de las artes y culturas populares, de conformidad con la normativa en la materia; XII.- Procurar, en coordinación con la Secretaría, el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población; XIII.- Ofrecer a las niñas, niños y adolescentes, especialmente a aquellos con discapacidad, la oportunidad de explorar los lenguajes artísticos y desarrollar sus talentos expresivos y creativos; XIV.- Mejorar la calidad de la educación artística, a través de la actualización de los programas académicos, así como de la capacitación técnica y profesional de los docentes; y XV.- Las demás



que le confiera esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 17.** Son atribuciones de la Secretaría de Fomento Turístico: I.- Proponer a las autoridades competentes la implementación de acciones de conservación, reconstrucción y restauración de edificios, así como la preservación de monumentos en sitios de valor histórico, arquitectónico o turístico; II.- Impulsar las estrategias y acciones necesarias para el fomento artesanal del estado y sus municipios; III.- Promover, en coordinación con la Secretaría, los bienes y servicios culturales y artísticos del estado como atractivo turístico; y IV.- Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 18.** Son atribuciones del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial: I.- Formular proyectos de rescate de edificaciones con valor cultural en el estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales competentes; II.- Realizar investigaciones y estudios relacionados con la preservación del patrimonio cultural arquitectónico y apoyar las acciones técnicas para su rescate que presenten los particulares, en función de sus posibilidades presupuestales; III.- Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de Yucatán; IV.- Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Registro del Patrimonio Cultural del Estado de Yucatán, así como en el diseño de políticas en materia de conservación del patrimonio cultural arquitectónico; V.- Administrar y supervisar las obras de construcción, mejora y restauración en los bienes catalogados o susceptibles de ser considerados como patrimonio cultural del estado, en coordinación con las autoridades competentes; VI.- Emitir opinión a la Gobernadora o Gobernador respecto de la pertinencia de otorgar beneficios fiscales, financieros y técnicos a los propietarios o poseedores de bienes históricos, o que formen parte de zonas protegidas; VII.- Coordinar la elaboración, evaluación, asesoría, seguimiento y aprobación de los estudios de impacto cultural y arquitectónico que puedan producirse con motivo del diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano en el estado. VIII.- Concertar con los sectores privados y social, convenios y esquemas financieros de participación mixta, para la investigación, conservación, difusión, promoción y protección de los bienes históricos o que formen parte de zonas protegidas; IX.- Impulsar estrategias en coordinación con la Secretaría para la recuperación de espacios que sean propiedad del estado que se encuentren abandonados o en desuso y puedan ser utilizados por creadores y artistas independientes para difundir su trabajo; y X.- Las demás que el confiera esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 19.** La Secretaría es la autoridad competente en materia de preservación del patrimonio cultural del estado. Para la ejecución de sus atribuciones relacionadas con esta materia, se apoyará en el Consejo. De la misma forma, se coordinará con el Instituto con respecto a los aspectos normativos, técnicos y ejecutivos relacionados con la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

dimensión arquitectónica del patrimonio cultural. **Artículo 20.** El Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y la Casa de la Artesanías del Estado de Yucatán, tienen las atribuciones establecidas en los instrumentos jurídicos que lo crean. **CAPÍTULO II Autoridades Municipales**
Artículo 21. Son atribuciones de los Ayuntamientos: I.- Garantizar los derechos culturales y el acceso a los bienes y servicios culturales a todas las personas del municipio que corresponda; II.- Definir, coordinar y ejecutar las políticas culturales y artísticas del municipio, de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos en esta ley y con la participación ciudadana; III.- Celebrar los convenios necesarios con las instancias estatales, federales y otras instituciones públicas y privadas para la adecuada coordinación de los programas y acciones encaminadas al fomento y desarrollo cultural del municipio; IV.- Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal con los objetivos y estrategias establecidos en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Programa Estatal de Cultura, y demás ordenamientos legales aplicables, para la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura, así como para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal que procuren el acceso a la cultura y las artes de todos los segmentos sociales en especial de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; V.- Emitir los reglamentos, lineamientos y acuerdos de observancia general, para normar la actividad cultural en el municipio, observando los principios que se refieren en esta Ley; VI.- Fomentar la creación, difusión, promoción e investigación de las manifestaciones culturales como ferias, tradiciones y costumbres, festividades culturales, musicales, gastronómicas, artesanías y demás expresiones que conforman la identidad del municipio y sus comunidades; VII.- Impulsar la creación de talleres o grupos, en atención a las distintas manifestaciones culturales y artísticas, propiciando el acceso y la participación de la población; VIII.- Establecer las medidas conducentes para la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena del municipio; IX.- Elaborar el reglamento para las obras que se realicen dentro de los sitios y zonas protegidas en los bienes culturales; X.- Otorgar premios, reconocimientos y estímulos a personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura y las artes en el ámbito de su jurisdicción; XI.- Procurar la creación de casas de la cultura municipales, bibliotecas, hemerotecas, museos, auditorios, teatros, cines y centros culturales análogos; procurar su ampliación, mantenimiento, y que se les dote de mejoras físicas y tecnológicas, así como la recuperación de aquellos que se encuentren abandonados, en coordinación con instancias públicas y privadas, para el fomento de la cultura y las artes; XII.- Garantizar que en los espacios en donde se realicen programas culturales y artísticos, estén libres de todo tipo de mensajes e imágenes que de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

manera directa o indirecta fomenten la discriminación y/o violencia y/o que atenten contra la dignidad de las personas; XIII.- Prever los recursos presupuestales para el funcionamiento de las casas de cultura, bibliotecas y los espacios culturales a su cargo; XIV.- Fomentar la integración de patronatos y asociaciones para la obtención de apoyos, así como la promoción y divulgación de la cultura y las artes; XV.- Garantizar en el ámbito de su competencia el acceso de todos los segmentos de la sociedad a la cultura y las artes, en especial, de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; XVI.- Promover la creación de fondos municipales para la cultura y las artes, que aporten recursos económicos para el desarrollo de sus propios planes municipales en el ámbito artístico y cultural; XVII.- Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio; XVIII.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración con otros municipios, ciudades y/o países, para el establecimiento y cumplimiento de los planes y programas de protección, preservación, conservación y difusión de los bienes que formen parte del patrimonio cultural del estado; XIX.- Fomentar la conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en los términos de esta ley, y demás disposiciones normativas y reglamentarias en la materia; XX.- Otorgar beneficios en favor de los propietarios o poseedores de bienes históricos, o que se hallen en zonas protegidas y formen parte del patrimonio cultural del Estado, cuando realicen obras para su mantenimiento, conservación y restauración o lo consideren conveniente; XXI.- Elaborar un Catálogo de su patrimonio arquitectónico, documental y demás creaciones culturales y artísticas de su jurisdicción, a fin de proporcionar la información a las autoridades estatales, cuando así lo requieran, y sea incluido en el Sistema Estatal de Información Cultural, a través de los mecanismos de coordinación que para tal efecto se establezcan; XXII.- Fortalecer los valores cívicos, principalmente entre la población escolar con el propósito de consolidar la identidad y riqueza cultural; XXIII.- Promover, en coordinación con la Secretaría, la capacitación de los promotores, administradores y agentes culturales del municipio; XXIV.- Impulsar programas y acciones destinados al fomento de la lectura y el libro en el municipio de su jurisdicción; XXV.- Editar en la lengua indígena del municipio, español o ambas, libros, revistas, folletos y cualquier documento que promueva y fomente la cultura y las artes; XXVI.- Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales y normativas aplicables. Estas funciones se ejercerán por los ayuntamientos en la medida que sus capacidades técnicas y presupuestarias se los permitan. **Artículo 22.** Cada Ayuntamiento conforme a su grado de desarrollo y capacidad presupuestaria podrá establecer dentro de su administración pública un Comité Municipal de Cultura y Artes como órgano de consulta para opinar respecto de las políticas, programas y acciones culturales y artísticas del municipio, y estará



conformado por representantes del sector público, privado y social vinculados con el sector cultural y artístico del propio municipio. **Artículo 23.** El Director de Cultura, será el presidente del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de consejeros. Los consejeros tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. **Artículo 24.** Los Comités municipales de Cultura y Artes deberán tener las mismas atribuciones que el Consejo Estatal de Cultura y Artes, en sus respectivos ámbitos de competencia, debiendo expedir sus reglamentos respectivos para establecer su estructura, funcionamiento, objetivos y personal de apoyo que deba intervenir para el cumplimiento de sus fines. **TÍTULO TERCERO CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES CAPÍTULO ÚNICO Integración y atribuciones del Consejo** **Artículo 25.** El Consejo será el órgano de carácter consultivo constituido por la Secretaría con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones culturales y artísticas del Estado y funcionará como instrumento de vinculación y coordinación administrativa e institucional entre las autoridades federales, estatales y municipales, organismos autónomos e instituciones privadas, así como organismos no gubernamentales, responsables de la promoción, protección y respeto de los derechos culturales en la Entidad. **Artículo 26.** El Consejo estará integrado por un representante de las dependencias y entidades siguientes: A) Secretaría de la Cultura y las Artes, quien tendrá la Presidencia; B) Secretaría General de Gobierno; C) Secretaría de Educación; D) Secretaría de Turismo; E) Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación; F) Secretaría de Desarrollo Sustentable; G) Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; H) Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; I) Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial; J) Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán; K) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya; L) Centro Estatal de Bellas Artes; M) Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; N) Universidad Autónoma de Yucatán; O) Escuela Superior de Artes de Yucatán; P) Presidente de la Comisión de Arte y Cultura del H. Congreso del Estado; Q) También formarán parte del Consejo, dos representantes de las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales que aporten conocimientos en materia de desarrollo cultural y artístico. Los consejeros que se enuncian en esta fracción serán designados por la Gobernadora o Gobernador del Estado, previa convocatoria pública de la cual se elegirá como consejeros a los que tengan mayor representatividad, trayectoria y experiencia. En caso de tres ausencias injustificadas de los miembros del Consejo que representan a la comunidad cultural, podrán ser sustituidos siguiendo el mismo mecanismo de designación. Por cada consejero titular se nombrará un suplente. El cargo de consejero será de carácter honorífico. **Artículo 27.** En atención al tema a tratar y con el propósito de orientar la toma de decisiones,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

el Consejo podrá invitar a participar a las sesiones con voz pero sin voto, y por acuerdo de los integrantes del Consejo, a representantes de dependencias y organismos municipales, estatales, y/o federales, organizaciones civiles, instituciones académicas, incluso extranjeras, o personas destacadas en determinada materia del área cultural y/o artística. **Artículo 28. Le corresponde al Consejo:** I) Proponer y monitorear las políticas públicas en materia cultural, a fin de analizar su viabilidad, valorar y retroalimentar sus resultados, dando especial atención a los grupos vulnerables; II) Fungir como órgano de consulta y cooperación de la administración pública estatal para generar o mejorar las políticas públicas en materia cultural, así como de los Ayuntamientos, cuando así lo solicite; III) Colaborar en el diseño de proyectos que permitan la obtención de recursos que contribuyan a la implementación de políticas públicas en materia cultural; IV) Sugerir mecanismos para garantizar el respeto de los derechos culturales; V) Fomentar la efectiva participación de la sociedad en materia cultural con inclusión y no discriminación; VI) Recabar la opinión de la comunidad cultural y demás sectores de la sociedad respecto a la política cultural del Estado, la cual hará del conocimiento de las autoridades competentes; VII) Formular sugerencias para la elaboración, ejecución, cumplimiento de políticas y programas en materia cultural; VIII) Sugerir propuestas para la preservación del patrimonio cultural; IX) Proponer acciones para impulsar la cultura y las artes, la formación y la creación artística, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales; X) Opinar en el otorgamiento de reconocimientos y estímulos por la creación y desarrollo artístico de personas físicas y morales; XI) Asesorar en la operación y funcionamiento del Fondo Estatal, de conformidad a la presente Ley; XII) Resolver las solicitudes de apoyo para la realización de proyectos que le sean remitidas; XIII) Realizar propuestas para integrar los programas relativos a la preservación y fortalecimiento de las culturas indígenas y populares del Estado; XIV) Opinar sobre las políticas que se establezcan para el fomento de la lectura y el libro en el Estado; XV) Proponer al Titular del Ejecutivo la concesión de estímulos y subsidios fiscales a favor de personas físicas o morales que, de forma directa, beneficien la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; XVI) Sugerir y propiciar la formulación y ejecución de programas específicos para cada manifestación cultural y/o artística a efecto de impulsar su desarrollo y rentabilidad; XVII) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables; XVIII) Aprobar su reglamento interno y demás normatividad interna que requiera para el cumplimiento de su objeto; y XIX) Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 29.** El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico que será designado por su Presidente y dará seguimiento de las sesiones y acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento



de esta Ley. El Secretario Técnico asistirá con voz pero sin voto a las sesiones y su cargo también será honorífico. **Artículo 30.** El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Celebrará tres sesiones ordinarias en el año y las extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente o de una tercera parte de sus integrantes. **Artículo 31.** Las opiniones, sugerencias y consensos alcanzados en las sesiones del Consejo serán de carácter indicativo para las políticas que ejecute la Secretaría, así como para las demás dependencias, entidades y órganos que lo integran. **Artículo 32.** La Secretaría podrá considerar los acuerdos del Consejo para el diseño de sus políticas culturales, atendiendo a los planes y programas de la dependencia y del Gobierno del Estado de Yucatán, así como a la capacidad presupuestaria de los mismos, sin que ello implique que se encuentra vinculada al cumplimiento de los referidos acuerdos del Consejo. **Artículo 33.** El reglamento interno del Consejo deberá establecer la organización, funcionamiento interno y demás formalidades que se requieran para el cumplimiento de sus fines. **TÍTULO CUARTO PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA Y ARTES, Y PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTES CAPÍTULO I Programa Estatal de Cultura y Artes Artículo 34.** El Programa Estatal deberá ser elaborado de conformidad con los objetivos y principios rectores que establece la presente Ley, con el Plan Estatal de Desarrollo, con las disposiciones legales vigentes en materia de planeación y demás normativas aplicables, para garantizar los derechos culturales en el Estado. **Artículo 35.** Para la elaboración del Programa deberán considerarse los requerimientos de las diversas regiones del Estado y sus municipios. El establecimiento del programa estatal se hará en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, tomando en cuenta la opinión del Consejo, los individuos, grupos y organizaciones sociales, dedicados a las actividades artísticas y culturales del Estado. El Consejo convocará a los sectores público, social y privado en materia cultural y artística a participar con propuestas en la elaboración del Programa Estatal, las cuales deberá presentar a consideración de la Secretaría. **Artículo 36.** Son acciones prioritarias para el desarrollo cultural del Estado y de inclusión obligatoria en el Programa Estatal de Cultura y Artes, las siguientes: I.- Las que se deriven de los convenios de colaboración cultural celebrados entre el Gobierno del Estado y Gobierno Federal; II.- Las destinadas a la descentralización de bienes y servicios culturales; III.- Las destinadas a estímulos y apoyos a creadores, promotores y gestores culturales; IV.- Las destinadas a la creación, el mantenimiento, conservación y equipamiento de la infraestructura cultural del Estado, así como a la formación de públicos; V.- Las tendientes a la protección y conservación de patrimonio cultural del estado tangible e intangible; VI.- Las que promuevan la formación y capacitación artística; VII.- Las dirigidas al desarrollo cultural de niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas con



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

discapacidad y grupos vulnerables; VIII.- Las destinadas al fomento a la lectura y al libro; IX.- Las dirigidas a la promoción, difusión, divulgación e investigación de las artes escénicas, las artes visuales, musicales y del arte popular e indígena; X.- Las destinadas a la incorporación y al desarrollo de las nuevas tecnologías en cualquier esfera del arte y la cultura; XI.- Las dirigidas al impulso y fomento a las industrias culturales y creativas; XII.- A la promoción de la política editorial del estado; y XIII.- Las demás acciones que contribuyan al desarrollo cultural y artístico de la Entidad.

Artículo 37. El Programa deberá establecer los procedimientos de evaluación y seguimiento para determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Quien debe aprobar el Programa es el gobernador o gobernadora y publicarlo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 38. Las autoridades encargadas de la ejecución del Programa deberán considerar en su presupuesto anual las previsiones correspondientes y sujetar su actuación a la disponibilidad presupuestaria. **CAPÍTULO II Programa Municipal de Cultura y Artes**

Artículo 39. Corresponde a los ayuntamientos del Estado de Yucatán, elaborar e instrumentar un Programa Municipal de Cultura y Artes, y deberá estar alineado a la presente Ley, al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas en la materia, para garantizar los derechos culturales en el municipio. El Programa deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de noventa días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del Plan municipal de desarrollo.

TÍTULO QUINTO FONDO ESTATAL Y ESTÍMULOS PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

Artículo 40. El Fondo Estatal de la Secretaría tendrá como objeto apoyar a la comunidad de creadores y artistas para realizar proyectos creativos e innovadores en las distintas disciplinas artísticas; estimular su proceso de formación; el rescate, promoción, difusión, preservación, desarrollo, investigación y gestión de la cultura, y demás obras y acciones que permitan cumplir ampliamente el objeto de la Ley.

Artículo 41. Para el funcionamiento del Fondo Estatal, deberá considerarse lo siguiente: I.- Establecer un mecanismo financiero en los términos que disponga la propia Secretaría y la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejercicio, a fin de cumplir con el objeto de dicho Fondo; II.- Establecer los lineamientos de los montos que se otorguen para el cumplimiento del objeto de esta Ley; y III.- Establecer la planeación programática continua de la entrega de los estímulos señalados en el artículo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 42. El Fondo Estatal se integrará de la siguiente manera: I.- Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado; II.- Recursos destinados por los municipios a través de la suscripción de los convenios correspondientes; y III.- Donaciones, herencias, legados y aportaciones realizadas por personas físicas o



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

morales, nacionales o extranjeras. **CAPÍTULO II Reconocimientos y Estímulos para la Cultura y las Artes** **Artículo 43.** Previa aprobación del Consejo, la Secretaría expedirá las bases para el funcionamiento y ejercicio del Fondo Estatal, en la que se establecerán las condiciones para otorgar en favor de personas físicas o morales, reconocimientos, becas y estímulos en general, por su contribución al rescate, promoción, difusión, preservación, desarrollo, investigación y gestión de la cultura. **Artículo 44.** El Consejo establecerá las condiciones para otorgar, en favor de personas físicas o morales, reconocimientos, becas y estímulos en general, por su contribución al rescate, promoción, difusión, preservación, desarrollo, investigación y gestión de la cultura. **Artículo 45.** Las condiciones referidas en el artículo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y se regirán por los principios de objetividad, publicidad, transparencia, equidad e imparcialidad. **Artículo 46.** La constitución del Fondo Estatal, su manejo, administración y funcionamiento, estarán sujetas a las disposiciones reglamentarias que establezca el Ejecutivo del Estado. **Artículo 47.** Con el objeto de garantizar la inclusión de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, así como la distribución equitativa entre hombres y mujeres de los beneficios que deriven del Fondo Estatal, la Secretaría deberá contemplar, dentro de las bases que emita para el funcionamiento y ejercicio del mismo, la proporción de personas que serán beneficiarias en razón de formar parte de las categorías sospechosas de discriminación enlistadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que en ningún caso dicha proporción pueda ser menor al 50% del presupuesto total del Fondo Estatal en favor de mujeres, ni menor al 30% de dicho presupuesto en favor de personas indígenas. **TÍTULO SEXTO SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL** **CAPÍTULO I Clasificación e integración del patrimonio cultural** **Artículo 48.** Las autoridades estatales y municipales en materia de cultura deberán establecer en el ámbito de su competencia, las estrategias, programas y acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración, investigación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, así como generar las condiciones para su promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación. **Artículo 49.** El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana. **Artículo 50.** El patrimonio cultural del Estado de Yucatán se conformará, de manera enunciativa más no limitativa: I.- Los declarados como tales por la Gobernadora o Gobernador, o por el Congreso del Estado de Yucatán; II.- Los declarados como patrimonio cultural de la humanidad por



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; III.- Los considerados como monumentos arqueológicos, históricos y zonas de monumentos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o declarados como tales, en términos de dicha ley; IV.- Las poblaciones declaradas como pueblos mágicos por el gobierno federal; y V.- Los usos, costumbres, tradiciones, rituales, expresiones orales y narrativas, técnicas y diseños de las artes populares y artesanales, actos festivos, conocimientos tradiciones sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza, las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y las representaciones artísticas o culturales característicos del Estado. **Artículo 51.** Los bienes del patrimonio cultural del Estado, atendiendo sus características descriptivas, se clasificarán en: Bienes históricos: Todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren vinculados a la historia social, política económica, cultural y religiosa del Estado, o que hayan adquirido con el tiempo valor cultural, así como aquellos relacionados con la vida de un personaje de la historia del Estado. Bienes documentales: Los documentos y expedientes generados, conservados o reunidos en el desempeño de su función de cualquier organismo, o entidad de carácter público o de participación estatal, perteneciente o que haya pertenecido a las oficinas y archivos del estado o de los municipios o privados, y que sean relevantes en los términos de esta Ley y las demás aplicables en la materia. Así también los documentos originales, manuscritos o impresos, gráficos, filmicos, magnéticos o contenidos en cualquier soporte material, relacionados con la historia, de interés para el estado. Bienes artísticos: Los muebles e inmuebles que posean valores estéticos permanentes, y las obras y archivos literarios musicales y fotográficos cuya importancia o valor sean de interés para el arte en el Estado. Bienes deportivos: Los muebles e inmuebles que posean valores estéticos permanentes, cuya importancia o valor sean de interés para el Deporte en el Estado. Zonas protegidas: Las áreas territoriales que sea interés del Estado proteger jurídicamente por su significado histórico, artístico, típico, pintoresco o de belleza natural, para evitar, detener o reparar el deterioro causado por agentes naturales o por el hombre. Las zonas protegidas son: Zona histórica: Área que se encuentra vinculada históricamente a la vida social, política, económica o cultural del Estado; Centro Histórico: Área que se limita a espacios urbanos que originaron la ciudad que contiene inmuebles históricos y artísticos relevantes; Zona típica: Las ciudades, villas, pueblos o parte de ellos, que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad de su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente épocas pasadas, costumbres y tradiciones; Zonas pintorescas: Las localidades que por peculiaridades de su trazo, edificaciones, jardines, sus tradiciones, costumbres y otros factores, ofrecen aspectos bellos o agradables; y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Zona de belleza natural: Los sitios o las regiones que por sus características constituyen por sí mismos conjuntos estéticos o plásticos de atracción para el público. Pueblos mágicos: Es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, magia que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales. Valores culturales: Los elementos ideológicos e intelectuales que tengan interés para el Estado, desde el punto de vista de la tradición, las costumbres, la ciencia, la técnica o cualquier otro, que por sus características deba ser adscrito al patrimonio cultural. **Artículo 52.** Quedan excluidos del régimen de este título los bienes propiedad de la Nación y los bienes y zonas que hayan sido objeto de una declaratoria por parte del Presidente de la República, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado podrá declarar patrimonio cultural a aquellas manifestaciones tangibles o intangibles que sean objeto de alguna declaratoria formulada por el Ejecutivo federal, siempre y cuando los términos del decreto respectivo y sus efectos no transgreda el ámbito de competencia de la federación. **CAPÍTULO II Registro del patrimonio cultural**

Artículo 53. El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría y con apoyo del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, integrará el Registro del Patrimonio Cultural del Estado como instrumento para la salvaguardia, consulta y divulgación de los bienes del patrimonio cultural muebles e inmuebles, respectivamente, estableciendo los lineamientos e instrumentando los medios de control para la elaboración, integración y actualización del mismo. Este registro podrá incrementarse mediante la aportación de datos que realice los particulares, las universidades o los organismos no gubernamentales vinculados con la cultura o las artes, previo análisis del valor artístico, histórico, que se determine conforme lo que establezca esta Ley. **Artículo 54.** El Registro del Patrimonio Cultural del Estado estará formado por el conjunto de bienes tangibles e intangibles mencionados en el artículo 50 de esta ley. **Artículo 55.** El Registro contendrá la relación ordenada y clasificada de los bienes culturales del estado, tanto públicos como privados, muebles e inmuebles y para ello, la Secretaría y el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial deberán convenir con las autoridades competentes sobre todo lo relativo para integrar dicho registro, con la finalidad de fortalecer la preservación de los mismos. **Artículo 56.** El Gobierno del estado se coordinará con las autoridades federales competentes para la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 57.** Los integrantes de las comunidades indígenas radicadas en el estado tienen derecho a preservar y enriquecer su lengua, tradiciones, artes, conocimientos, técnicas y demás expresiones de su patrimonio cultural por medio de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

la autogestión. **CAPÍTULO III Patrimonio Cultural Intangible o inmaterial**

Artículo 58. El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural intangible o inmaterial existente en su territorio, con la participación de los otros órdenes de gobierno, comunidades, portadores, grupos y organizaciones de la sociedad civil, así como para promover su preservación y favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio. **Artículo 59.** La Secretaría y los Municipios en el ámbito de sus competencias, para asegurar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial implementarán programas de fomento y difusión con el objeto de apoyar a los creadores, portadores y grupos sociales que las realizan y las conservan; para promover su preservación, así como para favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio. **Artículo 60.** Los programas de fomento y difusión a que se refiere el artículo anterior estarán orientados a: I.- Fomentar la creación de instituciones dedicadas a la investigación, documentación y difusión sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado; II.- Garantizar el acceso al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de herencias ancestrales; III.- Promover la realización de estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguarda eficaz del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, y en particular de aquel patrimonio que se encuentre en peligro y que pueda ser revitalizado; IV.- Establecer programas educativos de sensibilización y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado; V.- Adoptar medidas no formales de transmisión del saber del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado; VI.- Promover la participación de las comunidades, los grupos y de los portadores que crean, mantienen y transmiten este patrimonio; e VII.- Implementar campañas de información respecto de la relevancia simbólica de elementos que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado. **Artículo 61.** La salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial comprende acciones generales de conservación de los espacios físicos, objetos materiales y conocimientos a través de los cuales se manifiesta. Se tenderá a propiciar la conservación de las actividades económicas tradicionales que en dichos lugares se desarrollen, mediante la participación de las comunidades directamente involucradas. **Artículo 62.** Los tres niveles de gobierno, la iniciativa privada y sociedad civil cuando efectúen acciones con fines de difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, respetarán toda manifestación tradicional, evitando alterar o poner en riesgo la naturaleza de dichas manifestaciones. Cuando la comunidad, el creador o portador, altere o pongan en riesgo las manifestaciones, la Secretaría o el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá emitir una recomendación



técnica para que las acciones puedan realizarse con conocimiento del impacto en la comunidad o región. **Artículo 63.** Tanto los particulares como a las autoridades estatales y municipales, deberán abstenerse de realizar prácticas o ejecutar acciones, que afecten o potencialmente puedan afectar una manifestación cultural integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial. **CAPÍTULO IV Declaratorias Artículo 64.** Los bienes del patrimonio del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es acto jurídico de la Gobernadora o del Gobernador, o del Congreso del Estado, con la opinión favorable de la Secretaría, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, así como la Secretaría de Educación, en su caso, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien que cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto. **Artículo 65.** El Gobernador o Gobernadora podrá emitir mediante decreto la declaratoria de bienes tangibles e intangibles. **Artículo 66.** La solicitud de la declaratoria de patrimonio cultural inmueble iniciará de oficio por la Secretaría de la Cultura y las Artes o a solicitud del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, del propietario del bien o de terceros y deberá contener: I.- Nombre y domicilio del promovente; II.- Descripción del bien, conjunto de bienes o zona objeto de la solicitud, de acuerdo a la reglamentación correspondiente; III.- Exposición de motivos que sustenten su petición y los documentos que estime necesarios; y IV.- En su caso el Acuerdo Legislativo o el Acta de Ayuntamiento donde se tiene por aprobado la solicitud. **Artículo 67.** La expedición de la declaratoria se sujetará al procedimiento siguiente: I.- La solicitud de la declaratoria se presentará ante la Secretaría; II.- La Secretaría integrará un expediente que contendrá la solicitud presentada, la situación jurídica del bien y un dictamen técnico en el que establecerá las razones que justifican la emisión de la declaratoria y la demás información que se genere con motivo del procedimiento; III.- La Secretaría podrá solicitar la opinión del ayuntamiento donde se encuentre el bien, de instituciones académicas y organismos gubernamentales vinculados a la cultura y las artes o de expertos en la materia para mejor proveer; IV.- La Secretaría notificará el inicio del procedimiento al propietario o poseedor del bien objeto de la declaratoria. Esta notificación tendrá por efecto la aplicación inmediata y cautelar del régimen de protección que prevé esta ley. Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles, producirá como medida cautelar la suspensión de aquellas actuaciones que puedan afectarlo. No obstante, la autoridad competente podrá autorizar la realización de obras de conservación siempre que no perjudiquen la integridad y el valor del bien; V.- Los interesados contarán con un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, para oponerse a la declaratoria, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el que expondrá los motivos por los que se opone y los argumentos que estime pertinente; VI.- La Secretaría contará con un plazo de quince días, contados a partir de la presentación del escrito mencionado en



la fracción anterior, para comunicar al promover su resolución; VI.- La Secretaría solicitará a la Gobernadora o Gobernador la expedición del decreto de declaratoria de patrimonio cultural, adjuntándole el expediente; y VIII.- La Gobernadora o Gobernador expedirá el decreto de declaratoria de patrimonio cultural, si así lo estima conveniente y lo publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo 68.** El decreto de declaratoria de patrimonio cultural de un bien inmueble contendrá la siguiente información: I.- La motivación para declarar al bien como patrimonio cultural del estado; II.- La descripción de las características del bien y, en su caso, de su ubicación, que permitan su identificación; y III.- Las acciones que realizará el Gobierno del estado para su preservación, promoción o difusión. **Artículo 69.** El Registro Público de la Propiedad establecerá una sección en el folio electrónico en la cual se inscribirá o anotará que un bien inmueble está afecto al patrimonio cultural del estado. **Artículo 70.** Una vez que entre en vigor la declaratoria de afectación de un bien inmueble al patrimonio cultural del estado, el decreto correspondiente deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de la adscripción del bien motivo de la declaratoria. **Artículo 71.** Los actos jurídicos y cambios de situación jurídica relacionados con los bienes afectos al patrimonio cultural del estado, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de la adscripción del bien motivo de la declaratoria. **Artículo 72.** La declaratoria de patrimonio cultural de un bien inmueble únicamente podrá dejarse sin efecto, en todo o en parte, a través del procedimiento utilizado para su emisión, siempre que se justifique la pérdida irreparable, la inexistencia del valor excepcional en virtud del cual fue protegido, o en cumplimiento a una resolución emitida por la autoridad competente. Además, deberá ordenarse la cancelación de su inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Registro Estatal del Patrimonio Cultural. **Artículo 73.** La resolución que recaiga en este procedimiento administrativo, podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. **Artículo 74.** El decreto declaratorio deberá contener para bienes muebles su descripción detallada y el lugar donde se encuentran; para bienes intangibles su ámbito espacial y temporal; y para el caso de fechas conmemorativas se deberá referir a un hecho relevante, trascendente y significativo. **Artículo 75.** El Congreso del Estado podrá declarar patrimonio cultural del estado a un bien tangible o intangible a través del proceso legislativo, solicitando en su caso, la opinión técnica de las autoridades competentes y expertos en la materia. **CAPÍTULO V**
Preservación y Vigilancia del patrimonio cultural **Artículo 76.** Los propietarios y poseedores de bienes declarados como patrimonio cultural del estado tienen los siguientes derechos y obligaciones: I.- Conservar, preservar y proteger estos bienes; II.- Informar por escrito a las autoridades que lleven los registros, inventarios y catálogos respectivos, sobre la traslación del dominio o la posesión de tales bienes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

así como de cualquier otra modificación en la situación patrimonial, dentro de los treinta días siguientes a la operación de que se trate; III.- Realizar las acciones de restauración y conservación necesarias, previa autorización y bajo la supervisión de las autoridades competentes; IV.- Facilitar la supervisión de las autoridades competentes, para la comprobación del estado de conservación, protección y preservación en que se encuentran los bienes, así como la realización de estudios e investigaciones, por parte de organismos públicos e instituciones públicas y privadas; V.- Contar con los apoyos y estímulos fiscales, financieros y técnicos, que se establezcan en los respectivos ordenamientos; VI.- Permitir condiciones de acceso y disposición en los términos que fijen las autoridades competentes con base en las disposiciones legales y normativas aplicables; y VII.- Los demás previstos en esta ley y en otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 77.** Para los efectos del artículo anterior, quien tenga la propiedad o posesión deberá suscribir un convenio de colaboración con el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. **Artículo 78.** Quien traslade el dominio de algún bien inmueble declarado como Patrimonio Cultural del Estado, deberá así manifestarlo ante el Fedatario Público autorizante, con el fin de que este dé aviso al Registro Público de la Propiedad del Estado y al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. **Artículo 79.** Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes, informarán con oportunidad y suficiencia a la Secretaría y al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, de la condición que guardan los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en cuanto a daño, menoscabo o pérdida, a efecto de que se proceda a gestionar ante las autoridades competentes lo conducente para su preservación. **Artículo 80.** Las personas que observen o tengan conocimiento del peligro de destrucción, pérdida o deterioro de un bien declarado patrimonio cultural del estado deberán hacerlo del conocimiento de la autoridad competente quien comprobará el hecho y dispondrá lo necesario para su protección. **Artículo 81.** Los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural del estado no podrán ser enajenados, gravados o sometidos a tratamiento u obra alguna sin autorización expresa de las autoridades competentes en materia de preservación. **Artículo 82.** Los bienes muebles de propiedad particular declarado patrimonio cultural del estado solo podrán ser enajenados previa comunicación al Poder Ejecutivo estatal. El Gobierno del Estado tendrá en todo momento el derecho de preferencia sobre la enajenación de dichos bienes. **Artículo 83.** Los bienes muebles declarados patrimonio cultural del estado solamente podrán salir del territorio estatal con autorización del Poder Ejecutivo estatal, por un tiempo determinado y por fines de difusión, promoción o intercambio cultural, previo cumplimiento de las medidas de conservación y protección que determine la Secretaría. **Artículo 84.** En los casos en que, por



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

accidente o hechos de carácter fortuito o delictivo, se dañe irremediamente un bien u objeto declarado patrimonio cultural del estado, su propietario o responsable deberá informar inmediatamente después del conocimiento de estos hechos mediante escrito al Ejecutivo del estado, quien previa verificación por conducto del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y el apoyo de las autoridades competentes, levantará la correspondiente acta circunstanciada y el oficio de cancelación respectivo en el Registro del Patrimonio Cultural, notificando el hecho al Registro Público de la Propiedad, en su caso, para los efectos correspondientes.

Artículo 85. El descuido grave y negligente en la conservación o preservación de un bien declarado como patrimonio cultural del estado dará lugar a su expropiación por causa de utilidad pública y relevante interés cultural, en beneficio del estado o del municipio, en los términos de la ley aplicable. **Artículo 86.** Corresponde a las autoridades en el ámbito de su competencia, ejercer la vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título. **Artículo 87.** Es responsabilidad tanto de los propietarios o poseedores de los inmuebles patrimonio cultural, como de las autoridades estatales y municipales, respetar el contexto visual y buscar el mínimo impacto sobre el bien o zona protegida, teniendo las precauciones necesarias cuando realicen obras sobre el bien o su entorno. **Artículo 88.** Los propietarios de bienes inmuebles culturales, así como los colindantes de éstos, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar sus características, deberán obtener, además de los permisos que establezcan otras disposiciones, las licencias municipales correspondientes que se expedirán previo dictamen técnico de la Secretaría.

Artículo 89. Los bienes del patrimonio cultural en el Estado no podrán alterarse en sus características originales y las de su entorno. **CAPÍTULO VI De las Faltas Administrativas y Sanciones en Materia de Derechos Culturales Artículo 90.**

Las Faltas administrativas que se cometan por servidores públicos o particulares por razón de trasgresión de la presente Ley, serán calificadas como no graves o graves, conforme lo establece el Título 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios habrán de establecer lo relativo a las sanciones en términos de lo que dispongan sus propios reglamentos. **Artículo 91.** De manera especial, para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas en materia de derechos culturales los siguientes: I.- Cualquier conducta que por acción u omisión impida la expresión cultural de cualquier persona individual o colectiva; II.- Ejecutar actos de discriminación contra personas individuales o colectivas por su condición cultural expresada en su lengua, creación artística, ideas, prácticas rituales, actos festivos,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

religiosos, siempre y cuando la expresión cultural no contravenga los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política del Estado, las disposiciones de la presente Ley y, no ofenda la dignidad y los derechos de persona alguna; III.- Perturbar las relaciones sociales comunitarias mediante la alteración o destrucción de su espacio común, sus referentes simbólicos y su entorno cultural; y IV.- La trasgresión sistemática de los derechos culturales. **TÍTULO SÉPTIMO FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, E INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA; DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CULTURAL; FOMENTO A LAS ARTES; Y DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL MUNICIPAL CAPÍTULO I Formación, Capacitación, e Investigación Cultural y Artística Artículo 92.** La formación cultural se entiende como el conjunto de acciones que dotan a los individuos, de las herramientas necesarias para un mejor conocimiento de los fenómenos artísticos y culturales; y comprenden aspectos tan diversos como la educación formal o profesional, hasta la de carácter no formal, el entretenimiento y la capacitación, impartidos y ofertados por las diferentes instituciones públicas u organismos privados. **Artículo 93.** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas del Estado, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizar en materia de formación cultural lo siguiente: I.- Propiciar en coordinación con las instancias públicas y privadas correspondientes, la formación cultural de los niños, jóvenes y adultos en escolarización, a través de diferentes programas que incluyan la enseñanza de las artes, de conformidad con las leyes aplicables; II.- Propiciar la creación y el mantenimiento de espacios de formación cultural y artística, como instrumentos que provean a la población en general, de conocimiento y le permitan la producción simbólica que constituye la cultura; así como su distribución e intercambio; III.- Instalar una red de espacios culturales destinados a la formación y difusión artística; IV.- Apoyar el desarrollo de los programas y acciones existentes en materia de formación cultural, así como impulsar la innovación de los mismos, dentro de los espacios culturales ya establecidos, y ampliar la oferta educativa; V.- Promover aquellos proyectos de formación cultural en espacios no formales; VI.- Atender la necesidad de formación, especialización y profesionalización constante, de los creadores artísticos, promotores y agentes culturales de todo el Estado; VII.- Apoyar y promover la investigación cultural y artística; VIII.- Fomentar, mediante convenios de colaboración con las instituciones educativas, programas de formación artística y cultural para niños, jóvenes y personas adultas mayores; e IX.- Implementar procesos de aprendizaje de la música tradicional a través de la capacitación permanente y de intercambios culturales y artísticos. **Artículo 94.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Educación Superior e Innovación, la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Escuela Superior de Artes de Yucatán, así como a través de las demás dependencias y entidades que cuenten con atribuciones relacionadas con la formación artística y cultural, fomentarán, la formación y capacitación técnica y cultural de gestores y administradores culturales, a fin de garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Las dependencias y entidades enunciadas en el párrafo anterior podrán coordinarse con instituciones de educación superior y centros culturales para las finalidades de formación y capacitación descritas, así como la creación de programas académicos de nivel superior en el campo de las artes. **Artículo 95.** El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, podrá diseñar en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, las políticas y lineamientos necesarios para que las empresas que funcionen en el Estado y las que en el futuro se instalen, elaboren proyectos productivos o de servicios, respetando los valores culturales establecidos en esta ley. **CAPÍTULO II Difusión y Divulgación cultural Artículo 96.** La divulgación cultural se entiende como el conjunto de acciones que permiten dar a conocer y poner al alcance de la ciudadanía, las obras resultado de la creatividad individual o colectiva, así como las ideas, símbolos y formas de vida que integran la diversidad cultural del Estado. **Artículo 97.** El Poder Ejecutivo del estado a través de la Secretaría para difundir y divulgar la cultura y las artes, deberá: I.- Fomentar la preservación y la manifestación de las culturas populares; II.- Realizar una difusión efectiva para atraer mayores públicos; III.- Desarrollar el potencial de las instituciones dedicadas a la promoción artística; IV.- Diseñar y organizar programas para la difusión de los artistas y creadores; V.- Respaldar la participación de los gestores culturales en sus actividades de promoción y difusión artística y cultural; VI.- Impulsar programas y acciones referentes a la infraestructura cultural del Estado, comprendiendo todas las instalaciones y espacios físicos, así como equipamiento y recursos materiales, en que se ofrecen a la población los servicios y el acceso a los bienes culturales; VII.- Fomentar, mediante convenios de colaboración con las instituciones educativas, programas de difusión artística y cultural para niños, jóvenes y personas adultas mayores; VIII.- Implementar un programa editorial que tenga como principal objetivo la promoción y difusión de la lectura en los diversos sectores de la sociedad yucateca, y ampliar el acceso a la información electrónica en bibliotecas públicas del Estado; IX.- Diseñar y ejecutar actividades artísticas y culturales en los municipios del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, a través de los programas y acciones correspondientes; X.- Impulsar la creación de circuitos que acerquen actividades de animación y divulgación cultural, a aquéllas comunidades y núcleos rurales alejados de los espacios y de la infraestructura; XI.- Propiciar el acercamiento de los diversos sectores de la población, al desarrollo de las nuevas tecnologías y su aplicación como medio de



expresión artística y cultural; XII.- Fomentar programas de vinculación e intercambio cultural y artístico a nivel nacional e internacional, procurando la participación de los habitantes de las comunidades indígenas en el Estado; XIII.- Revalorizar y promover a nivel internacional, nacional, estatal y municipal el patrimonio cultural del estado de Yucatán, así como también impulsar y promover las manifestaciones culturales que se producen y desarrollan en el Estado y sus municipios como son las artes escénicas, artes visuales, la cultura popular, la literatura y todas aquellas orientadas a fortalecer los valores, las costumbres y las tradiciones en la entidad. **Artículo 98.** La Secretaría a través de las tecnologías de la información y comunicación con que cuente, apoyará la difusión cultural, mediante la producción, distribución, transmisión y emisión de programas de expresión e información cultural. **Artículo 99.** La Secretaría promoverá la coordinación con los diversos medios de comunicación electrónica y escrita, con el propósito de fomentar que sus programas y espacios de divulgación, contribuyan a elevar el nivel cultural de la población, bajo los principios y objetivos establecidos en la presente Ley. **Artículo 100.** La Secretaría promoverá el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Cultural, mismo que recopilará la información relativa a la infraestructura, planes, programas, actividades, patrimonio cultural tangible e intangible, registro de creadores, promotores y gestores culturales, así como estadísticas que en materia cultural existan en la entidad, favoreciendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación a través de sistemas de datos abiertos y accesibles para toda la población. La Secretaría podrá coordinarse con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, en términos de la Ley General, a efecto de contribuir a la integración del Sistema Estatal de Información Cultural. **CAPÍTULO III Fomento a las artes Artículo 101.** El Estado, a través de la Secretaría, los municipios y demás instancias públicas, fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, intercambio, participación y como expresión libre y primordial del pensamiento que el ser construye a través de la convivencia pacífica. **Artículo 102.** El Estado, a través de la Secretaría y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia deberán facilitar el acceso a los espacios culturales y artísticos a los creadores, artistas, grupos independientes, personas con discapacidad y adultos mayores. De igual manera, deberán ofrecer opciones para que éstos puedan presentar proyectos y actividades culturales en favor de la comunidad. **Artículo 103.** Los ayuntamientos tomando en consideración su grado de desarrollo cultural, promoverán y reglamentarán los espacios culturales independientes, con la finalidad de estimular la organización de la sociedad para llevar a cabo proyectos culturales sustentables, y que impulsen las expresiones artísticas de las personas, grupos o sectores sociales, indistintamente de la opción estética, étnica, de género, o de identidad que asuman, por considerar dichas manifestaciones culturales parte de la



riqueza y diversidad del Estado. **CAPÍTULO ÚNICO Descentralización cultural y artística municipal Artículo 104.** La descentralización cultural municipal se conforma de todas aquellas acciones y programas, que fomenten la formación y la difusión artística y cultural en los municipios del Estado, como la mejor manera de expresar la diversidad cultural, con base en la equidad y la justicia. **Artículo 105.** El Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, en materia de descentralización cultural municipal deberán impulsar el desarrollo de la cultura en todos los municipios, y promover la difusión de las manifestaciones de la cultura y el arte popular e indígena, apoyando los proyectos que se originen en el seno de comunidades y pueblos, con absoluto respeto a su cultura y sus decisiones, a través de programas de coinversión e inversión estatal, federal y municipal, en materia de formación y difusión cultural. **TÍTULO OCTAVO FOMENTO Y PROMOCIÓN A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS CAPÍTULO I Coordinación Social e interinstitucional para el fomento de la lectura y el libro Artículo 106.** Para la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas en el Estado de Yucatán, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y las administraciones municipales, en el ámbito de su competencia, deberá realizar cuando menos las siguientes acciones: I.- Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo y fomentar la lectura como medio de igualdad social; II.- Impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros en diversos formatos, tanto en español como en las lenguas indígenas habladas en la entidad; III.- Garantizar el acceso al libro en igualdad de condiciones en el Estado para aumentar su disponibilidad y contribuir a la formación de públicos lectores; IV.- Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro; V.- Elaborar programas de apoyo a la industria del libro; VI.- Colaborar con el sector editorial en el fomento de las tecnologías aplicadas a la gestión, el intercambio de información y la formación; VII.- Establecer vínculos estatales con las ferias nacionales e internacionales relacionadas con el libro; VIII.- Determinar la integración, facultades y ámbito de competencias de las instituciones de gobiernos estatales y municipales; IX.- Fomentar campañas de difusión y divulgación de los autores yucatecos y destinar espacios para promover su trabajo intelectual y la vocación de escribir; X.- Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico del Estado mediante el depósito legal, así como promover su acceso y difusión; XI.- Promover la adquisición de libros mediante la implementación de ferias y programas de apoyo económico para facilitar su acceso a la población; y XII.- Proponer normatividades y reglamentos para la promoción de la lectura, el libro y a las bibliotecas públicas. Cada administración en el ámbito de sus competencias promoverá un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo, innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en Yucatán y fomentará la igualdad en el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

acceso a un servicio público de bibliotecas de calidad en el Estado. **Artículo 107.** La lectura es un derecho prioritario de los ciudadanos del Estado. La promoción a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población, siempre que sean de carácter lícito. **Artículo 108.** El ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y las autoridades municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo acciones de coordinación con las organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de lectura de los habitantes del Estado de Yucatán. **Artículo 109.** En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría coordinará sus acciones de trabajo y promoción con las instituciones del Gobierno Federal y gobiernos municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de la promoción de la lectura y el libro para el mejoramiento de los niveles de lectura en el Estado. **Artículo 110.** La Secretaría, con apoyo del Consejo, deberá garantizar a la población el ejercicio real del derecho cultural de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria. Sin menoscabo de la promoción a la lectura que también deberán procurar los poderes Judicial y Legislativo en sus respectivas competencias. **Artículo 111.** Será potestad de la población yucateca la promoción y el fomento a la lectura, al libro y el uso y aprovechamiento de las bibliotecas, como mecanismo de socialización y desarrollo social para una mejor calidad de vida. **Artículo 112.** Respecto al presente Título la Secretaría a través del Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Opinar sobre el proyecto de Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; II.- Asesorar sobre la celebración de festivales de lectura y del libro en el Estado y sus Municipios; III.- Proponer al Gobierno Estatal la publicación de libros inéditos o agotados, en especial, los escritos por autores yucatecos o dedicados a temas relacionados con la Entidad; IV.- Asesorar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno del Estado; V.- Conocer los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades federales a fin de proponer acciones derivadas de ellos; VI.- Sugerir estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan; VII.- Promover la participación del sector público y privado en el fomento al libro y la lectura; VIII.- Recomendar la creación de nuevas bibliotecas y promover las gestiones necesarias para ello en coordinación con las autoridades competentes; IX.- Impulsar modelos modernos, innovadores y tecnológicos en el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer



propuestas de mejoras; así como proponer el acceso a la lectura a grupos vulnerables por medio de la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general; X.- Coadyuvar en la creación de bases públicas de datos de los libros editados en el Estado, por escritores yucatecos; XI.- Proponer la incorporación de facilidades de apertura de librerías en los Municipios y en el Estado; XII.- Proponer acciones para estimular la existencia y capacitación de promotores de lectura y coordinadores de salas de lectura; XIII.- Promover la participación del Estado en ferias o festivales nacionales e internacionales del libro; XIV.- Promover la creación de becas y premios anuales para los ámbitos literarios, científicos y técnicos; XV.- Promover la participación de los niveles medios y superiores de la Entidad en la edición de libros; XVI.- Fomentar la investigación y docencia al crear estímulos para sectores académicos al sustentar mecanismos de publicación de sus respectivos trabajos; y XVII.- Las demás que determine el Reglamento de esta Ley. **Artículo 113.**

Las autoridades públicas, de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, a la disponibilidad presupuestaria, difundirá en los medios masivos de comunicación, las acciones encaminadas a la promoción de la lectura y a la difusión de libros en el Estado. **Artículo 114.** Todo libro editado en el Estado gozará de los beneficios establecidos en las disposiciones aplicables en la materia de orden federal.

CAPÍTULO II Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro

Artículo 115. El Programa Estatal se emitirá por el Poder Ejecutivo tomando en consideración las propuestas que para el efecto realice la Secretaría con apoyo del Consejo. **Artículo 116.** El Programa Estatal contendrá al menos un diagnóstico estatal y municipal respecto a los objetivos, estrategias para el desarrollo, metas y acciones para la promoción de la lectura y el libro. **Artículo 117.** Las acciones que se realicen con base en el Programa Estatal, privilegiarán la producción, distribución y la promoción de libros yucatecos. **Artículo 118.** Entre las acciones a realizar en el Programa Estatal se deberá incluir un mecanismo que permita el fomento a la adquisición de libros para niños y jóvenes. El Gobernador o Gobernadora del Estado deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, un monto que garantice la operación del programa mediante la entrega de vales electrónicos para la adquisición de libros en el Estado de Yucatán de acuerdo a la suficiencia presupuestal. **Artículo 119.** El Gobernador o Gobernadora del Estado elaborará la reglamentación del programa o programas en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que se establece en este Título, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa o programas. **CAPÍTULO III Las Bibliotecas Artículo 120.** Se establecerá la participación de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus distintas competencias, en el Sistema de bibliotecas nacionales y locales. **Artículo**



121. Se garantizará el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas públicas, siendo éstas las encargadas de reforzar la promoción del fomento a la lectura, del libro y del consumo de éstos como medio de socialización. Se promoverá el uso y acceso a las redes de información y a los catálogos digitales, para fomentar la lectura en la sociedad. **Artículo 122.** Se establecen como servicios básicos, los siguientes: I.- La consulta en salas de las publicaciones de manera gratuita y con servicio adecuado a las necesidades sociales; II.- El préstamo individual y colectivo; III.- La información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos; y IV.- El acceso a la información digital a través de internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación responsable para su uso y mejor manejo. Se regirán las funciones de las bibliotecas estatales y municipales en el marco normativo establecido en la Ley General de Bibliotecas y disposiciones legales aplicables vigentes. **CAPÍTULO IV El Depósito Legal** **Artículo 123.** Bajo la figura del depósito legal, los editores integrarán el patrimonio bibliográfico del Estado mediante la entrega de un ejemplar en versión digital de las obras que editen bajo su responsabilidad. Todas deberán contener la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN. **Artículo 124.** Las obras serán entregadas a la institución depositaria dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su publicación. **Artículo 125.** La Secretaría determinará la institución que será considerada biblioteca depositaria y tendrá bajo su guarda, custodia y preservación el material que reciban en depósito legal, poniéndolo a disposición de la ciudadanía para su consulta. La entrega de material en depósito legal deberá hacerse en las instalaciones de la biblioteca depositaria. **Artículo 126.** En la recepción de los materiales objeto del depósito legal, el Director de la biblioteca o la persona que para esos efectos designe la Secretaría deberá: I.- Expedir constancia que acredite la entrega y conservar registro del depósito; II.- Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado; III.- Elaborar una actualización mensual de la lista de materiales recibidos en depósito legal, y enviar esta relación a la Secretaría y al Consejo; y IV.- Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública. **Artículo 127.** Respecto de libros entregados en depósito legal, quienes cumplan con la obligación consignada en el Artículo 129, tendrán derecho a que su obra sea promovida y difundida en forma gratuita en las Ferias y Festivales del Libro organizados en el Estado en términos del Reglamento respectivo. **Artículo 128.** En lo previsto por este Título y demás disposiciones que de ella se deriven serán aplicables a falta de norma expresa y en forma supletoria la Ley General de Bibliotecas, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y demás disposiciones aplicables en la materia. **TÍTULO NOVENO MUSEOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**



CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 129. La Secretaría será la instancia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de la dirección, coordinación y administración de los museos del estado de Yucatán, entendiéndose por los mismos aquellos ubicados en la entidad y que sean propiedad del Gobierno del estado de Yucatán o su uso haya sido otorgado al mismo por instrumento jurídico celebrado con sujeción a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 130.** La Secretaría podrá coordinarse con demás dependencias y entidades de la administración pública estatal a fin de administrar, de forma conjunta, museos cuyo objeto de exposición esté relacionado con las atribuciones de dichas dependencias y entidades. **Artículo 131.** La Secretaría podrá coordinarse, mediante la suscripción de convenios de colaboración, con organizaciones de carácter privado, social o instancias públicas del orden municipal y federal, sean de naturaleza ejecutiva, legislativa o judicial, que tenga a su cargo la administración de algún o varios museos, con la finalidad de desarrollar programas conjuntos, fortalecer contenidos, fomentar la investigación sobre bienes museológicos, promover el respeto y salvaguarda del patrimonio cultural, entre otros objetivos que correspondan con sus respectivas atribuciones o con el objeto social de las organizaciones. **Artículo 132.** Son principios fundamentales de los museos del estado de Yucatán, los siguientes: I.- La valorización de la dignidad humana; II.- La promoción de la ciudadanía; III.- El cumplimiento de la función social; IV.- La valorización y preservación del patrimonio cultural; V.- El acceso universal a los mismos; VI.- El respeto y apreciación de la diversidad cultural; y VII.- El intercambio institucional. **Artículo 133.** Los museos del estado de Yucatán tendrán las finalidades siguientes: I.- Ofrecer en forma democrática a toda la población el acceso al conocimiento de los bienes museológicos; II.- Alcanzar la accesibilidad universal como parte de la responsabilidad social de los museos; III.- Trabajar por la igualdad en el acceso a la cultura para todas las personas; IV.- Promover la inclusión, la participación y la diversidad; V.- Exhibir de forma permanente o, en su caso, de manera temporal, bienes museológicos; VI.- Conformar colecciones museológicas; VII.- Hacer accesible la colección para las comunidades dentro y fuera del recinto; VIII.- Conservar y preservar sus colecciones; IX.- Organizar y participar en exposiciones itinerantes, en los casos en que la naturaleza de los bienes museológicos y colecciones lo permita, ajustándose a las normas aplicables en materia de garantía, seguridad y conservación para su traslado y reintegración; y X.- Aplicar criterios y políticas sostenibles en los procesos y ámbitos de trabajo. **Artículo 134.** Los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría que se encuentren a cargo de la administración de alguno o varios de los museos del estado de Yucatán, deberán: I.- Elaborar un Plan Anual de Actividades por cada museo que administren, así como ejecutar, verificar el cumplimiento y coordinar las actividades contenidas en



dicho Plan; II.- Verificar la conservación, restauración y seguridad de las colecciones de los museos, a través de los programas, políticas y procedimientos que elaboren o les sean aplicables; III.- Elaborar un programa de seguridad por cada museo y disponer de las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la protección e integridad de los bienes culturales museológicos, de las instalaciones y de los usuarios; IV.- Fomentar la investigación y el estudio sobre los museos que administren y los bienes que se encuentran exhibidos o resguardados en los mismos; V.- Promover acciones educativas fundamentadas en el respeto a la diversidad cultural y la participación comunitaria contribuyendo a la ampliación del acceso de la sociedad a las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural material e inmaterial del estado; VI.- Poner a disposición de los usuarios de los museos una libreta para la realización de quejas y sugerencias, misma que se ubicará en un lugar visible y accesible dentro del área de recepción de visitantes; y VII.- Mantener la documentación de los museos de manera sistemática, así como actualizar periódicamente los inventarios y registros sobre los bienes culturales que componen sus colecciones. **CAPÍTULO II Plan Anual de Actividades Artículo 135.** El Plan Anual de Actividades de los museos del estado de Yucatán, es la herramienta de planeación básica de los mismos, y tiene por objeto la generación de estrategias para la definición y priorización de los objetivos y acciones de cada área de funcionamiento de dichos museos, durante el ejercicio anual que plantea implementarse. **Artículo 136.** El Plan Anual de Actividades contendrá la misión y visión de cada museo e incluirá, de forma mínima, los siguientes elementos: I.- Diagnóstico de la institución; II.- Identificación de los espacios e infraestructura del museo; III.- Identificación de los públicos a trabajar; IV.- Detalle de los programas: a) Institucional; b) Gestión del personal; c) Colecciones; d) Exposiciones; e) Educación y eventos culturales; f) Investigación; g) Arquitectónico y urbanístico; h) Seguridad; i) Financiamiento; y j) Comunicación. **Artículo 137.** El Plan Anual de Actividades será elaborado por el titular de la unidad administrativa que tenga a su cargo la administración del museo, alineándolo al Plan Estatal de Desarrollo y a los demás instrumentos en materia de planeación emitidos por el Gobierno del estado de Yucatán que se encuentren vigentes. El Plan Anual de Actividades deberá ser aprobado dentro del último trimestre del año inmediato anterior a aquel en el que vaya a ser implementado. **CAPÍTULO III La Red Estatal de Museos Artículo 138.** La Red Estatal de Museos de Yucatán es el conjunto de instituciones y recintos museísticos, conformada por los museos del estado de Yucatán y demás museos o museos comunitarios que, de forma voluntaria, soliciten adherirse a la misma, previa aceptación expresa de la Secretaría. **Artículo 139.** La Red Estatal de Museos tiene por objeto la articulación, mediación, capacitación y cooperación entre los museos ubicados dentro de la entidad. **Artículo 140.** La Secretaría coordinará las acciones



relativas a la implementación y funcionamiento de la Red Estatal de Museos. **Artículo 141.** La Red Estatal de Museos tendrá las siguientes finalidades: I. La interacción entre museos y profesionales del sector con el objetivo de mejorar el uso de los recursos materiales y culturales; II. La valoración, registro y difusión de conocimientos en el campo museológico; y III. La gestión y desarrollo de acciones dirigidas a las áreas de capacitación de recursos humanos, documentación, investigación, comunicación, restauración y difusión entre los organismos museísticos que conformen la red. **TÍTULO DÉCIMO INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS CAPÍTULO ÚNICO Artículo 142.** El presente capítulo tiene como objeto establecer los mecanismos a través de los cuales el Estado fomentará, incentivará y protegerá a las industrias culturales y creativas del estado de Yucatán, entendiéndose dentro de esta clasificación a aquellas constituidas en la entidad y que realizan las actividades inherentes a su objeto social dentro de la misma, mediante la creación, producción o comercialización de bienes, así como a través de la prestación de servicios de naturaleza artística o cultural, sujetos a la protección en materia de propiedad industrial y derechos de autor. **Artículo 143.** Las industrias culturales y creativas comprenderán de forma enunciativa mas no limitativa, a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas, de música y de espectáculos, de patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, medios de comunicación y servicios de información, así como de educación creativa, arquitectura y gastronomía. **Artículo 144.** El Ejecutivo del Estado promoverá el desarrollo de las industrias culturales y creativas, a fin de que estas se conviertan en espacios de integración y resocialización, así como fuentes generadoras de ingresos y de empleos para la entidad. Asimismo, promoverá la celebración de instrumentos internacionales que tengan por objeto el fomento de las industrias culturales y creativas en el estado, a fin de que las mismas obtengan un acceso adecuado al mercado internacional, fortaleciendo así la comercialización y divulgación de los bienes y servicios que ofrecen. **Artículo 145.** El Ejecutivo del Estado podrá fomentar la creación de consejos y órganos consultivos en materia de industrias culturales y creativas, a fin de favorecer el diálogo y la participación de los distintos sectores de la comunidad artística; organizaciones de la sociedad civil, sociedades mercantiles, cámaras empresariales, organismos públicos autónomos, entre otros sectores involucrados. **Artículo 146.** Con el objetivo de impulsar a la industria cultural y creativa en la entidad, dentro del Sistema Estatal de Información Cultural, se fomentará la creación de un directorio que permita visibilizar a la comunidad cultural, artística y creativa de la entidad. Para la inclusión de personas en el directorio al que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán solicitar su inclusión de manera



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

voluntaria y, de forma expresa, otorgarán autorización a la Secretaría para el tratamiento de sus datos personales. **Transitorios Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedan abrogadas la Ley que crea la Comisión Editorial de Yucatán y el Fondo Editorial del Gobierno del Estado, la Ley que crea la Academia Yucatanense de Ciencias y Artes y Promoción Editorial, y la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán, promulgadas mediante decretos 138, 206 y 608 del Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 14 de septiembre de 1977, 18 de julio de 1978, 19 de diciembre de 1983 y 8 de agosto de 2005, respectivamente. **Artículo Tercero.** El Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento y las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la debida ejecución de la Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ley, con excepción del Reglamento interno del Consejo al especificarse los términos para su instalación y reglamentación en diverso artículo transitorio. El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado en un plazo no mayor a los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá implementar el sistema electrónico o plataforma para cumplir con las obligaciones de registro en los términos de la presente legislación. El acceso a dicho sistema o plataforma deberá ser de acceso público y su consulta será gratuita. **Artículo Cuarto.** El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes se instalará en un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente ley. Asimismo, deberá aprobar su reglamento interno en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la instalación del citado consejo estatal. **Artículo Quinto.** El Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro se emitirá en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la integración del Consejo. **Artículo Sexto.** Los ayuntamientos deberán adecuar sus reglamentos a las disposiciones de la presente Ley, en un término que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley. **Artículo Séptimo.** Los convenios firmados previamente a la entrada en vigor de la presente Ley seguirán vigentes hasta el término de la vigencia que en los mismos se señale. **Artículo Octavo.** Se derogan todas las disposiciones legales y normativas de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de esta ley.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

VICEPRESIDENTE: DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. SECRETARIO: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ. VOCAL: DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN. VOCAL: DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO. VOCAL: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. VOCAL: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

Concluida la lectura, el Presidente de la Mesa Directiva, expresó: “Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se crea la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, cuyo objeto es fomentar, coordinar, promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales en el Estado de Yucatán, así como la preservación y difusión del conjunto de manifestaciones culturales y artísticas, además de estimular su creación y desarrollo en la entidad. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.

La Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, Presidenta de la Comisión Permanente de Arte y Cultura, que presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia, se la concedió.

En ese tenor, en el uso de la voz la **Diputada Paulina Aurora Viana Gómez**, manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, medios de comunicación que nos acompañan, amigos y amigas que nos sintonizan a través de las redes sociales y a través de internet, muy buenas tardes. Hablar de cultura, es hablar de cultivar el espíritu, palabras del pensador romano Cicerón, al referirse a la cultura como el trabajo de hacer florecer la sabiduría humana. Con el paso del tiempo, la cultura ha ido evolucionando, y gracias a ello se han establecido en el marco internacional, diversos instrumentos normativos, entre ellos el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las naciones unidad donde se reconoce el derecho a la cultura como un



derecho fundamental, y recientemente se instauro la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, donde los derechos culturales son trascendentales por ser la cultura, la impulsora de la paz y del progreso económico. México como estado parte de estos tratados y convenios, se encuentra obligado a atender su contenido, por tal motivo, la cultura en nuestro país ha sido reconocida como un derecho consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, además de que en el año 2017, entro en vigor a nivel federal la Ley general de Cultura y Derechos Culturales, ordenamientos que garantizan el ejercicio de los derechos culturales, la difusión y el desarrollo de la cultura, así como los mecanismos para su pleno cumplimiento, sin embargo, a pesar de lo anterior, actualmente en el estado de Yucatán tenemos vigente una ley cultural que data desde el año 2005, es decir todavía tenemos una ley que nos rige desde hace 16 años, y si bien funciona en su momento, es claro que hoy en el año 2021 ha quedado obsoleta, frente a los avances normativos a nivel mundial, y nacional en la materia. En este tenor al ser el arte y la cultura expresiones vivas y en constante cambio, impera la necesidad en Yucatán de una nueva ley cultural que sea de vanguardia, e innovadora, alineada a la legislación internacional y nacional, y que vaya acorde al entorno actual de la entidad, para colocar al desarrollo cultural y artístico en el contexto del desarrollo económico y social del estado, es por ello que el día de hoy, les pido a todos y a todos mis compañeros Diputadas y Diputados su voto a favor del presente proyecto de dictamen, que expide la nueva Ley de Derechos Culturales para el estado y municipios de Yucatán, que contiene 10 títulos, 146 artículos, y 8 artículos transitorios, en los cuales por primera vez se da vida a una nueva visión de los derechos culturales y de la política cultural en el estado de Yucatán, y hacen posible que las autoridades y la ciudadanía cuenten con las herramientas públicas para su garantía, dando especial atención a las personas con discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad o violencia. Se reconoce la descentralización cultural y se establecen acciones para que el arte y la cultura lleguen a los municipios y comunidades menos favorecidas del estado, se sientan las bases para la difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, el fomento e impulso en la lectura, y el respeto y la protección del patrimonio cultural tangible e intangible. Se contemplan los mecanismos para la creación, fomento, protección e incentivación de las industrias culturales y creativas del estado, se implementa el uso de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para el ejercicio de los derechos culturales, y su aplicación como medio de expresión artística y cultural. Se instauran acciones para la formación especializada de profesionales de la cultura como creadores, artistas, gestores y promotores culturales, se instituye el consejo estatal para la cultura y las artes, como instrumento de consulta, vinculación institucional y participación ciudadana, para la elaboración y aplicación de las políticas culturales y



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

artísticas. Se fortalece el fondo estatal para la cultura y las artes, con el fin de garantizar la inclusión de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, así como la distribución equitativa de los beneficio que deriven del mismo, y por su puesto se contempla la promoción y regulación de los espacios culturales independientes así como el impulso a la creación de mecenazgos y similares con la finalidad de apoyar a creadores y estimular proyectos culturales sustentables, al ser parte de la riqueza y diversidad del estado. Una vez dicho lo anterior, no cabe duda de que hoy, es y será un día memorable para este honorable congreso del estado de Yucatán, pues esta nueva ley, aunque como todas es perfectible, será el precedente y el inicio de un camino progresivo para garantizar los derechos culturales en el estado, y municipios de Yucatán, y sentara las bases para e impulso y la reactivación del sector artístico y cultural que tanto ha padecido durante esta pandemia. Gracias a todas y a todos los integrantes Diputadas y Diputados de la Comisión de Arte y Cultura, por sus aportaciones y el trabajo arduo que llevamos a cabo para poder conformar un marco normativo completo y objetivo en la materia, también agradezco por su trato amable y profesionalismo a la secretaria de la cultura y las artes del estado de Yucatán Erika Millet Corona, y a todo su equipo de trabajo. De igual manera agradezco por su amplio conocimiento en el tema al Doctor Irving Berlin Villafania, Directo de cultura del ayuntamiento de Mérida, quienes con sus aportaciones intervinieron para lograr este producto legislativo. Desde luego, también agradecer a todas aquellas personas, asociaciones, y colectivos del gremio cultural y artístico, que durante todo este tiempo se sumaron para trabajar en esta nueva ley, con sus valiosas opiniones y propuestas, de manera especial, agradezco al colectivo Península Escénica y al Doctor en historia y especialista en estudios y conservación del patrimonio cultural Raúl Rivero Marrufo. Al analista de la comunicación y la cultura con doctorado en derecho de la cultura el Doctor Carlos Lara, al Doctor en derecho, autor del libro ‘Derecho al acceso a la cultura’ Gustavo Ángeles García, y también al Delegado del instituto Nacional de Antropología e historia en Yucatán, Eduardo López Calzada. Finalmente quiero añadir que ha sido un honor haber servido con convicción y responsabilidad a las yucatecas y a los yucatecos, a lo largo de estos 3 años de esta sexagésima segunda legislatura, y presidir la Comisión de Arte y Cultura, sin duda, en lo personal ha sido gratamente satisfactorio, pero esto no termina aquí, continuare trabajando y dando buenos resultados porque no olviden que Yucatán y sus municipios son arte y también son cultura. Es cuanto”.

Terminada la intervención de la Diputada Viana Gómez, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, instruyó a



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la tribuna para hablar en contra al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien dijo: “Gracias Diputado Presidente, muy buenas tardes medios de comunicación, redes sociales del canal del congreso, Diputados, Diputadas. Vengo a plantear en este momento con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros buenas tardes. He solicitado el uso de la palabra para referirme respecto al dictamen que se pone a consideración en este momento, dado el que el proyecto se aborda, tiene un tema de gran importancia, relevancia, como es la Ley de Derechos electorales para el estado y municipios de Yucatán, entre otras cosas abroga varias leyes, considero que debe de seguirse analizando para contar con mayores elementos, por consiguiente considero necesario realizar ajustes que podrían establecer en la norma en cuestión o bien realizar un profundo análisis en la comisión que contemple mayor sustentabilidad en la materia, cabe señalar que como integrante de la Comisión que emitió el dictamen en su oportunidad, hice diversas observaciones que revisen gran importancia para el género artístico del estado, y que dichas observaciones se deben analizar a profundidad, ya que enriquecería el dictamen otorgando la certeza y beneficio dirigido al arte. Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la fracción 7, artículo 82 del Reglamento de Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito solicitar que suspenda discusión y que llevemos a cabo en este momento y se dicte el trámite correspondiente, a efecto de que se regrese a la comisión permanente de origen para realizar un mejor análisis. Es cuanto Diputado Presidente”.

En virtud de haber presentado el Diputado Candila Noh, una solicitud suspensiva de la discusión, el Presidente con fundamento en el Artículo 82 Fracción VII en su último párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, consultó a la Asamblea si se toma en consideración, en forma económica.

El Presidente le otorgó el uso de la palabra a la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, quien desde la curul expuso: “Presidente, antes de que hubiera dictado el trámite, estaba levantando la mano. Únicamente para pedirle si por favor nos pudieran leer el sentido del voto de cada Diputado de los integrantes de la Comisión para ver cómo se votó en la propia Comisión, por favor”.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

El Presidente indicó continuar con el trámite de solicitud del Diputado Candila Noh.

El Presidente le concedió el uso de la voz a la **Diputada Paulina Aurora Viana Gómez**, quien indicó: “Presidente, como Presidenta de la Comisión de Arte y Cultura respaldo la propuesta de lectura en voz alta de todos los integrantes de la Comisión de Arte y Cultura que votaron a favor y de los que votaron en contra de este dictamen”.

Se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien señaló: “Para pedir una moción de orden señor Presidente, por lo que entiendo, lo que se estaría votando en este momento, si no es así, que nos lo clarifiquen, es que se acepte a discusión la posibilidad de realizar la moción suspensiva, es decir, todos estos argumentos, deberían verse en la discusión sobre si se acepta o no la moción suspensiva, ¿es correcto o ya estaríamos votando la moción suspensiva sin discusión?”

El Presidente expuso: “Ahorita en estos momentos Diputado, precisamente estamos sometiendo a votación la discusión, ese es el proceso y les pido por favor apoyen para que podamos continuar con el proceso”.

El Presidente de nueva cuenta indicó: “Repito nuevamente, el Diputado Miguel Candila ha presentado a esta Mesa Directiva la solicitud suspensiva de la discusión, de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 Fracción VII en su último párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, por tal razón se consulta a la Asamblea si se toma en consideración. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se admitió a discusión la solicitud suspensiva de la discusión, realizada por el Diputado Miguel Edmundo Candila Noh, en forma económica, por mayoría con 17 votos a favor y 7 votos en contra.

En tal virtud, el Presidente de la Mesa Directiva, en apego a lo establecido por el Artículo 89 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, puso a discusión, recordando que podrán hablar dos Diputados a favor y dos Diputados en contra; los que deseen hablar a favor, inscribirse con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar y los que estén en contra con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, quien señaló: “Perdón, ya se admitió a discusión la solicitud del Diputado Candila, ese fue el trámite votado. Ahora estamos en la discusión, ¿es correcto? Yo le pediría que en este tema de la discusión, se atendiera mi petición de que se leyera como estuvo la votación del dictamen presentado ante el pleno, esta es mi única petición”.

Se le otorgó el uso de la palabra al Diputado Miguel Edmundo Candila Noh, quien antes de subir a tribuna, la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, señaló: “Presidente, antes de que pidiera la palabra el Diputado Candila, hice una solicitud a Presidencia, cuando inicia el trámite de discusión, le pediría por favor, si fuera tan amable de que nos pudieran dar lectura de cómo estuvo el sentido de votación de cada uno de los integrantes de la Comisión, por favor”.

El Presidente indicó: “¿La solicitud de su intervención es a favor o en contra?”

La **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, expresó: “Hice una solicitud de trámite Presidente, no de discusión en tribuna, una solicitud de trámite, si nos pudieran por favor dar lectura al sentido de la votación, no le veo el problema, tampoco hay un tema de oscuridad en este trámite que estoy solicitando, simplemente de transparencia, de cómo votaron cada uno de los integrantes de la Comisión, se ha hecho en otras ocasiones y no entiendo el por qué no se atiende mi petición en este momento”.

Dando por respuesta el Presidente, lo siguiente: “Diputado, cuando concluyamos la discusión, se le dará trámite a su solicitud. Continuemos con la discusión, por favor”.

Se le concedió el uso de la voz al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien indicó: “Gracias Diputado Presidente. Pedí la suspensión y que regresara a la Comisión de Arte y Cultura, en virtud que cuando estuvimos en exposición, fui parte de ellos, soy el vicepresidente de esa comisión, y le solicite a la presidenta de que, había unas fracciones en donde no me parecía correcto de que el Gobierno del Estado se hiciera cargo de los edificios históricos. Nosotros sabemos que en nuestro querido Mérida, muchos estadounidenses o extranjeros han estado adquiriendo esos predios. Entonces como predios históricos, en esta iniciativa se iba a acoger, que iba el Gobierno del Estado a darles mantenimiento, ese es el primer punto que le dije a la Diputada Presidenta, que no puede ser que utilicemos los recursos públicos para darle mantenimiento y no solamente eso, sino que también darles asesorías a las personas que son propietarias de eso, para que puedan llegar a un acuerdo sobre



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

esos edificios. Y no solamente eso, sino que también tramitar créditos en el banco, para que puedan rehabilitar dichos edificios. Eso fue uno de los puntos que planteé en la comisión y que le di a la Diputada Presidenta, que no puede ser que le recarguemos la mano al pueblo, para que sigamos invirtiendo en edificios privados. Y la otra cuestión, que precisamente a los artistas, no se les da ni un centavo, ni un peso para que puedan progresar en el arte, o hacer el trabajo del arte y cultura que realmente es lo que estamos viendo en este caso, digo no hay ningún porcentaje, no hay dinero para poder invertirlo, pero si hay dinero para poder invertir a los edificios históricos. Entonces dejamos a los artistas pues en un estado incierto, yo le hice una propuesta a la Diputada de que del presupuesto que tuviera, que la Comisión de Arte, que determinara que sea el uno por ciento, tampoco acepto la Diputada, y digo, entonces ¿dónde está el beneficio a los artistas? Yo igual le propuse a la Diputada que se le asegurara a los artistas, que trabajen en el gobierno del estado con un seguro, que al final no es completo, porque hay artistas que ya fallecieron y no se les asegura, no se les da su pensión, algunos que fallecieron por Covid que tampoco recibieron la pensión. Le propuse que lo pusiera también en la iniciativa, para proteger a esas personas que están en el arte y la cultura, tampoco accedió la diputada, tengo mi propuesta realizada y se lo planteé a todos los Diputados que no puede ser que nosotros los Diputados sigamos invirtiendo en los edificios, que realmente no le da un beneficio particular al ciudadano, sino que es un beneficio hacia los propietarios de esos edificios. Por esto pedí esta moción, y que regrese a la comisión para que se mejore, para que haya una mejor impartición de los recursos que recibe, la Secretaría de Arte y cultura. Sino ¿de qué sirve esa iniciativa? Si a los artistas es a los que menos se les da, pero si a los edificios históricos, entonces por eso pedí esta moción para que regresara a la comisión y que se mejorara esa iniciativa. Es cuanto Diputado Presidente”.

Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra a la **Diputada Paulina Aurora Viana Gómez**, quien señaló: “Muy buenas tardes de nuevo, compañeras y compañeros Diputados. Haciendo el uso de la máxima tribuna del estado de Yucatán, reitero mi apoyo al comentario de la Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, con respecto al artículo 93, que dice ‘cuando algún integrante del congreso solicite que se lea alguna ley, o documento para ilustrar la discusión, el Presidente mandara a pedir al archivo del congreso la Ley o documento solicitados, pero si no se encontrase allí, ni el diputado que pidió la lectura lo presentare en el acto, continuara la discusión’. Bueno, yo fui, yo soy presidenta de esta honorable Comisión Permanente del Congreso del Estado, y solamente fui testigo una vez más de como el partido MORENA, empezando por su coordinador, que es el Diputado que me antecedió en el uso de la voz, y además vicepresidente de la Comisión Permanente



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

de Arte y Cultura, volvió a votar en contra del arte y la cultura en el estado de Yucatán. Y solamente para hacerle un poco de memoria que a veces falta, porque se cantinflea mucho, o porque simplemente no se quiere acordar, quienes confunden las incubadoras empresariales con incubadoras de pollos, pues imagínense como no se van a confundir, cuando están leyendo cosas más serias. Aquí los argumentos que se acaban de comentarse es que se está cargando más la mano del pueblo para el pago de predios históricos que pertenecen a extranjeros, cosa que no es cierto. El artículo 13 de la iniciativa, que contiene la nueva Ley de Derechos Culturales dice, 'otorgar beneficios fiscales, financieros y técnicos en favor de los propietarios y poseedores de los bienes históricos o que se hallen en zonas protegidas y forman parte del patrimonio cultural de conformidad con las leyes de la materia. El recurso o el patrimonio cultural, en su mayoría que hemos decretado en este congreso, ha sido un patrimonio cultural intangible, estamos hablando de fiestas patronales, la fiesta de san Telmo, lo votamos hace un mes, estamos hablando de técnicas artesanales, como fue la iniciativa que presento la Diputada Mirthea Arjona de Tizimín, estamos hablando de bienes intangibles. De bienes tangibles el único que hemos declarado como patrimonio cultural del estado, es el convento de Izamal, que bien es un monumento histórico, que está bajo resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Sino mal no recuerdo, compañeros y compañeras Diputados, agradecí en mi discurso todo el apoyo de Eduardo López Calzada, que es el delegado del INE en Yucatán, porque lo que no queríamos hacer, al declararlo patrimonio cultural del estado, es hacer una violación de esferas de poder, entre lo federal y lo estatal. Artículo 28 de la iniciativa que contiene el decreto de la Ley de Derechos Culturales para el estado y municipios de Yucatán, decimocuarta, 'proponer al titular del ejecutivo la concesión de estímulos y subsidios fiscales a favor de personas físicas o morales, que de forma directa beneficia en la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Y aquí voy hacer un poco de memoria para todos mis compañeros que vinieron a la sesión del 18 y del 23 de septiembre del año pasado, donde en la sesión del 18 de septiembre presente un exhorto, que trabaje junto con la sociedad civil, esta es una copia, se sometió a votación el 23 de septiembre, y se aprobó por mayoría, porque de nuevo mis compañeros Diputados de MORENA, incluyendo el vicepresidente de la Comisión de Arte y Cultura, voto en contra del Arte y la cultura en este estado, y a los creadores y gestores culturales. Y que se pedía en este exhorto, para empezar a quien estaba dirigido, estaba dirigido a la cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a la Secretaría de cultura Federal, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al comité interinstitucional que emite, regula y evalúa el Efiartes, para que fortalezcan la ley del impuesto sobre la renta, las reglas generales para la aplicación de este estímulo



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

fiscal, que está perfectamente estipulado, en la Ley del Impuesto sobre la Renta Federal. Capitulo cuarto, de los estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional, artículo 189, 'se otorga un estímulo fiscal, a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, para que aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, o en la distribución de películas cinematográficas nacionales' esto es el eficiente, es un estímulo fiscal. Artículo 190 de la misma ley que cite anteriormente, 'se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta consistente en aplicar un crédito fiscal, para quienes aporten a proyectos de inversión en la producción teatral nacional, en la edición y publicación de obras literarias nacionales, de artes visuales, danza, música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz, esto es el famoso Efiartes, muy conocido por la comunidad artística y cultural, creadores y gestores culturales. Y el resultado de exhorto, pero por supuesto que tuvo cambios positivos a nivel federal. Es que en primera, como el mismo presidente ha dicho que hay que poner un alto a la corrupción y un alto a todas estas cosas que no son congruentes, porque las personas están llevando el dinero, pues si, gracias a este tipo de exhortos que se trabajó desde el Congreso del Estado de Yucatán, y que tuvimos a bien aprobar, fracciones parlamentarias como el PRI, el PAN, el verde Nueva Alianza, el mismo PRD, lo que era Movimiento Ciudadano, 6 fuerzas políticas de las 7 que conformaban en aquel entonces el Congreso del Estado. Ya no hay intermediarios, esos intermediarios que les quitaban el dinero a los gestores culturales para que puedan tener este recurso y llevar a cabo sus proyectos. Una segunda, pues resultado positivo de este exhorto, es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien recauda y asigna estos recursos, a través de la Secretaría de Cultura Federal, quien es quien analiza y estudia todos los proyectos para todo el país, y en Efiartes, el año pasado salieron beneficiados gestores de proyectos culturales yucatecos. Es lastimoso y vergonzoso que el vicepresidente de la Comisión de Arte y Cultura pues vote en contra de la comunidad artística y cultural, porque de verdad no se ha tomado el tiempo de escucharlos, de escuchar sus necesidades, de lo difícil que lo han pasado y siguen pasando con esta pandemia que aún siguen teniendo las consecuencia de los estragos. El primer punto que menciono el Diputado que me antecedió en el uso de la voz, me voy al segundo punto que menciona, brindar seguridad social, estos temas se los explique al Diputado en la comisión, pero no me cuesta nada en lo absoluto repetirlo y volverlo a explicar aquí, y que quedo debidamente clarificado el tema. Me he puesto en lo largo de este tiempo en comunicación, con personas, pues que son parte de la comunidad artística y cultural del estado de Yucatán. Y platique con personas que incluso han estado sentados en mesas en la ciudad de México, pidiéndole al Presidente de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Comisión de Arte, Cultura y Cinematografía, Sergio Mayer, y a todos los demás integrantes de esta comisión, a sus equipos de trabajo, que no solamente es el tema de la seguridad social, es también el derecho a un sueldo de jubilación, a un sueldo de vivienda, a un seguro de vida, a un permiso médico, pensión y jubilación, y desgraciadamente la respuesta que le han dado en nivel federal es que no hay dinero. Y cuando se lo digo a mi compañero y estimado Diputado Miguel Candila, dice que si hay dinero. Lo que ellos piden es la creación de una institución a través del sindicato de actores, para que puedan tener acceso a esto que les estoy comentando. Se sientan, hay mesas de trabajo, hay dialogo, hay dialogo, hay dialogo, y se elabora un proyecto de decreto por el que se crea el titulo sexto de la seguridad social dentro de la mencionada ley de derechos culturales del año 2017, trabajada en la Comisión de Arte, Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados. Y fue retirada esta misma iniciativa por los Diputados proponentes por falta de presupuesto. Es lastimoso que el arte y la cultura a nivel nacional, sean los primeros en tener un recorte presupuestal, el estado de Yucatán a lo largo de 3 años, ha dejado de recibir 9,800 millones de pesos, y lo hemos visto en los presupuestos que hemos ido aprobando, pero también fuimos testigos de noticias nacionales, de cómo MORENA al tener mayoría en la cámara de Diputados, pues aprobaron la eliminación de los fideicomisos que tienen que ver con arte, cultura, con ciencia, tecnología, deporte, entre muchos otros. Yo estoy a favor del arte y la cultura en el estado de Yucatán, así como estoy segura que muchos compañeros Diputados, no todos me queda claro, están en el mismo sentido que yo. Es cuanto Presidente”.

Se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, quien expresó: “Buenas tardes amigas diputadas, amigos Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, Presidente, rapidito. Preguntaban quienes votaron a favor, quienes en contra, el dictamen pasó con 3 votos a favor, 2 en contra, el Diputado Miguel Candila y el Diputado Luis Hermelindo Loeza. Lo que se está poniendo en consideración en estos momentos, no es si se vota en contra o no de este dictamen, este dictamen se regresa a comisiones para que pueda ser enriquecido, como se regresó el de las placas. La solicitud de las Diputadas que están preguntando quienes votaron, pues (inaudible) votaron a favor, como se regresó el informe del fiscal anticorrupción, propuesta también que se regrese por las mismas Diputadas que votaron a favor. Digo se trata de que si se puede enriquecer un dictamen, si hay cosas que se detectaron que no se habían detectado que se puedan hacer para mejorar, adelante, pero no se nos quiera venir a plantear, ya hasta me sentía yo Diputado Federal, que con el Congreso de la Unión, que Sergio Mayer, esto ya es una vacilada, porque les quiero decir, que en este gobierno, en esta legislatura, ha sido la legislatura que más dinero le ha recortado a la cultura, las artes, basta



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

recordar el tema de la sinfónica de Yucatán, que la dejamos condenada a desaparecer, se le quito materialmente todo recurso, ni siquiera para sueldo, ni para nada, pero esta legislatura no hablemos que defendamos a la cultura, cuando le quitamos lo poco que tiene. Pero sí, es para enriquecer, no es para otra cosa, no se está desechando ni nada, solamente se quiere enriquecer, entiendo que hay una propuesta que ha sido consensada, adelante, de eso se trata, de poder sacar un producto legislativo que abone y que sirva a la mayoría de las yucatecas y los yucatecos. Muchas gracias Presidente”.

Se le otorgó el uso de la voz a la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien manifestó: “Gracias. Efectivamente como bien dijo el Diputado que me antecedió, aquí se está discutiendo si se retorna o no, en este sentido, nosotros, bueno yo me quiero posicionar para que no se retorne la iniciativa. Ya que al escuchar a ambos Diputados proponentes, tanto de la iniciativa como al proponente del retorno, pues la razón y argumentos que atentamente escuche, no me parecen válidas para tal caso. Y si es importante todo lo que señalo la Diputada proponente, porque finalmente el argumento que se está describiendo para retornar es un tema presupuestal, es un tema de dinero, es un tema de políticas públicas y designación de presupuesto, es lo que el aquí posiciono. Y en ese sentido, creo q es básico y fundamental, primero que nada entender varias cosas. 1, no todas las veces que en una comisión se discuta una iniciativa, por el hecho de que no se tome en cuenta mi opinión, me da y me faculta automáticamente para ir en contra de un proyecto, me parece de muy poca altura política, que si no me hacen caso en lo que yo pido voy en contra, y es parte también de una tónica que el Diputado proponente del retorno, siempre adopta, ‘es que no me hicieron caso, es que no hicieron lo que yo dije, es que no hicieron lo que yo sugerí’ ok ¿y? eso no es una razón para retornar algo, simplemente que no se puede comparar con otros retornos donde no era esa la razón, ni la justificación, sino el simple hecho de que eran iniciativas en las que la mayoría consensamos que se podían perfeccionar, así que no hay comparación entre un tema y otro. Segundo, si se va a retornar, o si en caso de que se retornara, él va a proponer nuevamente que se vuelva a tener injerencia en un tema presupuestal, pues tampoco va a proceder porque es facultad del ejecutivo, tanto federal como estatal, el aplicar y distribuir su presupuesto. Y no creo que cambie tampoco el presupuesto que tiene Yucatán en cultura, como par que luego podamos inclusive, sugerir o tomar esa posición. Creo que las razones que se dan no son válidas, no son suficientes y no son de peso, pero en todo caso, toda iniciativa es perfectible, y en este caso el reconocer los derechos culturales, es fundamental, y que lo que después se pueda trabajar y enriquecer, siempre hay tiempo para hacerlo. Pero negarse a un tema pro cultura, por un tema que repito, uno, no es a capricho de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

que le hagan caso al que quiere y si no le mete el pie a la iniciativa, segundo, no es un tema de tomar atribuciones que no nos compete directamente a los Diputados. Y tercero, si es además, en todo caso, un tema presupuestal, ya que en México la cultura respalde por, y el dinero que se había asignado a la cultura por décadas, al cine, al teatro, a las pecas, al apoyo en general y al fomento y distribución de la cultura en todos los niveles, hoy se quitó para pagar sueldos diarios, a los que van de casa en casa vendiendo programas, y se dice que son fondos sociales, bueno que? Si esa es la política social del Presidente, y esa es su visión, no lo podemos obligar, lo respetamos, así se ha hecho, pero no se le pueden pedir peras al olmo, ni se le puede obligar a un ejecutivo a dar o no en su presupuesto la cantidad que un Diputado considere que deba ser, o no para Yucatán. Qué más quisiéramos todos, que no hubiera que pedirlo y hubiera presupuesto suficiente, qué más quisiéramos todos que se hicieran las cosas con una mayor amplitud presupuestaria, porque Yucatán, es emblema de cultura en México, en América y en muchas partes del mundo. Pero hoy lo que estamos discutiendo es una iniciativa que respeta derechos culturales, que instaure y garantice espacios culturales, y creo que eso por las razones presentadas, no debe ser returnada, sino que debemos dar ese paso, y esperar la posterior, pues pasos más firmes, y también evidentemente con un presupuesto mucho más sólido, eso lo deseamos todos. Y por últimos si quiero dejar muy claro, que independientemente de que hoy se aprobara esta iniciativa, siempre queda la probabilidad de presentar una, en periodo extraordinario y en la que se pueda enriquecer lo que hoy se planteó, pero con bases, pero que se entienda lo que se estar proponiendo, porque la verdad y con todo respeto, muchas veces son ocurrencias y ni siquiera entiende lo que están planteando y el decir, que porque los gringos comprar casas en Mérida, ósea no se debe de aprobar eso, para que no se les restaure, ósea, eso es no entender nada, sinceramente y con todo respeto, es no entender nada, ni saber de dónde vienen el dinero, ni cómo se maneja la situación, y no tiene nada que ver, ni siquiera directamente con esta iniciativa. Entonces vamos poniéndonos serios, aunque sea el último día, y vamos escuchando también, y entender que como bien dijo aquí el que propone el retorne en alguna ocasión, que los Diputados si somos todólogos, nos ha demostrado que su teoría fallo en si mismo, no somos todólogos. Muchas gracias”.

Concluida la exposición de la Diputada Romero Bastarrachea, el Presidente dispuso un receso.

Al reanudarse la sesión, el Presidente le otorgó la voz al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien expuso: “Diputado Presidente, con el objeto de que pues, en virtud de haber llegado a un acuerdo de modificación en el dictamen que en



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

este momento estamos revisando, pido retirar la moción suspensiva para que regresara a la Comisión y hacer una nueva propuesta para la iniciativa”.

El Presidente, solicitó a la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, de lectura a la Propuesta del Diputado Miguel Edmundo Candila Noh: “Claro que sí Presidente. Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, presente. Con base en lo dispuesto en la fracción séptima del artículo 82 y fracción tercera del artículo 89, ambos del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito proponer se modifique el decreto de dictamen por el que se crea la Ley de Derechos Culturales para el estado y municipios de Yucatán en dos artículos, para quedar como sigue: artículo 13, se reserva de la fracción primera a la cuarta. Séptimo, incluir en el proyecto de presupuestos de egresos del estado los presupuestos correspondientes a la secretaria y al fondo estatal, el cual se sujetara a nuestros respectivos presupuestos en los cuales el presupuesto destinado para el fomento, difusión, conservación, preservación, investigación de la cultura, y la garantía para el acceso a la seguridad social, a través de las dependencias de salud de competencia estatal en los términos que las leyes en la materia lo señalen. Se elimina la fracción noveno del artículo 13 y se reconoce los subsecuentes para dar orden lógico numérico, por lo anterior y con fundamento en la fracción octava, del artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito a esta Presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente. Mérida, Yucatán a 31 de mayo del 2021. Firma el Diputado Miguel Edmundo Candila Noh. Es cuanto Presidente”.

Finalizada la lectura, el Presidente con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la propuesta de modificación al dictamen, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, recordó a los señores Diputados que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra, los que deseen hablar en contra, inscribirse con la Diputada Secretaria Paulina Aurora Viana Gómez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar.

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien dijo: “Gracias Diputado Presidente, con esas modificaciones que se hace a la iniciativa, se le protege a los artistas, en lo que faculte y en lo que emite la ley aquí



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

en el estado de Yucatán. Así como también he propuesto en la iniciativa, es de que se elimine en el artículo 13, la fracción séptima, para que ya no haya recursos hacia la gente que tiene dinero, la gente que siempre ha salido favorecida en todo momento, la gente que siempre compra casas históricas y ya, ahora yo considero que si la iniciativa es a favor de los artistas, y de todos los yucatecos que pagamos impuestos. Yo creo que con esta iniciativa quedamos firmes y estamos trabajando para el pueblo, y todo para el pueblo. Gracias Diputado Presidente”.

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutida la propuesta de modificación, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación la propuesta de modificación al dictamen, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

Continuando con el trámite del dictamen y no habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular; por lo que instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el dictamen** por el que se crea la Ley de Derechos Culturales para el Estado y municipios de Yucatán, **en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta aprobada y a la Secretaría General para recabar las firmas.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

VI.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitaron el uso de la voz los siguientes Diputados, que en igual orden hicieron uso de la tribuna: Felipe Cervera Hernández, Silvia América López Escoffí, Miguel Edmundo Candila Noh,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Rosa Adriana Díaz Lizama y Mario Alejandro Cuevas Mena.

En consecuencia, dio inicio el **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien expresó: “Muchas gracias Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Antes de iniciar la intervención que he preparado, quiero recalcar y agradecer a La Presidenta de la Comisión de Cultura, la Diputada Paulina, al Diputado Miguel Candila, por demostrar una vez más, algo que ha caracterizado la inmensa mayoría de las decisiones que toma este congreso, y es que, como dice la conseja popular, hablando se entiende la gente, muchas gracias Diputada, porque al acceder usted a las modificaciones al punto que fue aprobado hace un momento, se aprobó una legislación moderna, una legislación de avanzada para los artistas del estado de Yucatán, cuidando el interés y el punto de vista de los diferentes legisladores de esta legislatura, y al Diputado Miguel Candila, al acceder a retirar la moción suspensiva, que si bien nos hubiera permitido enriquecer ese trabajo, tal vez se hubiera retrasado el mismo, habida cuenta que hoy es la última sesión ordinaria, así que el llegar a acuerdos ha sido una vez más en beneficio de todos los yucatecos, por lo cual les felicito por ese trabajo, y por esos acuerdos a los que han llegado, y les doy las gracias a nombre de todos los yucatecos. Con el permiso de la Mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos de la prensa, publico que nos acompaña y que nos siguen a través de las redes oficiales, muy buenas tardes. Como se sabe este día concluimos el segundo periodo ordinario, del tercer año de ejercicio constitucional, y con ello también es el cierre de las participaciones en asuntos generales, ya que de volver a sesionar en el pleno, lo haremos en un periodo extraordinario, por tal motivo lejos de hablar de forma cuantitativa, quiero resaltar los logros cualitativos de los más significativos asuntos que hemos aprobado en esta sexagésima segunda legislatura, la cual ha sido sin lugar a dudas, la más plural de la historia contemporánea de Yucatán. De ahí que desde un inicio nos hayamos distinguido por el dialogo, el respeto y sobre todo por el consenso, aprobando una agenda legislativa con los ejes principales de cada fuerza política, documento que ha sido nuestra principal herramienta en la actualización y modernización del marco normativo. Como parto del pacto federal hemos asumido una visión federalista apegadas a las máximas constitucionales, lo que ha permitido dar el aval a cambios trascendentales para la vida de las y los mexicanos, por esta razón, conformándonos en constituyente permanente hemos votando a favor de diversas reformas a la constitución general de la república, tales como la creación de una guardia nacional, delitos de prisión preventivo oficiosa, exhibición de dominio, la reforma educativa, la reforma de paridad, derechos de las y los afromexicanos, bienestar familiar, condonación de impuestos, movilidad y más recientemente el cambio en la denominación de dos entidades federativas, así como también en



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

materia de seguridad privada, donde la mayoría de este congreso se manifestó en contra. Por lo que corresponde al ámbito local, a esta legislatura le correspondió la enorme responsabilidad de tomar el compromiso constitucional, al actual titular del ejecutivo, así como ratificar a quien encabeza la Secretaría de la Contraloría General de su administración, el Congreso del Estado ha designado a 2 fiscales generales, el primero electo a través de una terna enviada por el gobernador por primera vez en la historia, quien después este fiscal, después de los sucesos por todos conocidos, y de los que esperamos por supuesto conclusiones, renunció. Posteriormente este congreso elegiría un nuevo fiscal, emanado de un nuevo procedimiento, en aquella ocasión esta legislatura fue aún más clara, se exigió que cumpla con esclarecer los hechos de presunta corrupción en la fiscalía general del estado, que ante el silencio que se ha mantenido de estos penosos y escandalosos y visibles como los del ex fiscal general del estado, insisto seguimos esperando la resolución de esos temas. De igual modo se destaca las reformas al código de la administración pública de Yucatán, que hicieron posible una reestructuración administrativa, cuyo objeto fue la disminución y el ahorro para el gobierno estatal, a decir del propio ejecutivo estatal. No obstante lo anterior, este congreso también se pronunció ante los cientos de despidos de trabajadores por parte del actual gobierno, así como de las problemáticas derivadas de disminución en las pensiones de miles de ex trabajadores jubilados, es decir, el congreso de Yucatán, ha sido respetuoso de la división de poderes, pero tampoco ha sido un obstáculo para sus políticas públicas, acompañado de ello, ha sido firme ante la inconformidad pública y notoria de la gente que ha sido afectada y se ha levantado la voz para ello. El congreso yucateco a la fecha ha llevado a cabo la glosa del último informe de gobierno de la administración anterior, así como el primer y segundo informe del gobierno actual. Este congreso aprobó una reforma a constitución local, para modificar y dinamizar el formato de la glosa del informe, resaltándose la obligación de tener que conducirse bajo formal protesta de decir verdad por parte de quienes comparezcan con motivo del citado informe, en pocas palabras se revitalizó la facultad revisora de la legislatura. Así mismo, la legislatura tuvo a bien aprobar reformas que impactaron en la concepción del lenguaje y la organización a la luz de la paridad de género, en periodos ordinarios de las sesiones del congreso, así como la histórica transición a las tecnologías de la información y la comunicación para el caso de las sesiones fuera del recinto legislativo por contingencia. Fuimos el primer consejo en insertar a la norma tan novedosa herramienta como respuesta institucional ante la pandemia del Covid-19 y las contingencias que pudieran venir. Hay que decirlo muy claro, en otros congresos se tomaron acuerdos, aquí se modificaron las leyes para que estas permanezcan al servicio de los ciudadanos. No quiero dejar de mencionar que la legislatura ha trabajado maximizando los recursos materiales y humanos ante el complicado e



innegable escenario económico y sanitario, cabe señalar y lo voy a recalcar varias veces, que nunca se detuvo el trabajo, por el contrario, en medio de la contingencia se aprobaron medidas económicas que permitieron apoyar a miles de familias en momentos de dificultad, así como para la adquisición de equipos médicos en la reconversión hospitalaria. En este apartado hago un alto para recordar que este poder público aprobó un punto de acuerdo, solicitando el listado definitivo de las personas que fueron beneficiadas con el seguro de desempleo, misma solicitud que fue realizada en aras de la transparencia que solicitan los ciudadanos. Se resaltan los puntos de acuerdo para garantizar por parte del ejecutivo federal, y de la Secretaría de Salud el abasto de medicamentos a niños con cáncer, al igual aquel que instauro al gobierno estatal para garantizar las medidas preventivas sanitarias en el transporte público, así como para proporcionar correctamente el material médico al personal de salud de la entidad, para poder hacer frente a la pandemia del Covid-19. Repito que este congreso del estado, a pesar del difícil entorno sanitario y económico, nunca suspendió sus trabajos, por lo que toca la materia de seguridad pública, este congreso dio su aval al gobierno del estado para poner en marcha, el llamado Yucatán seguro, para tal fin se aprobó al gobernador un endeudamiento estatal por hasta 2,600 millones de pesos en el referido programa, cuyo objeto fue un fortalecimiento tecnológico de la seguridad, y al cual habrá que seguir vigilando en su implementación. El congreso yucateco, en cuanto a modificación de la normatividad penal que ha permitido abonar a la tranquilidad de la entidad, hemos reformado el código penal del estado en diversos temas, tales como el endurecimiento del delito de feminicidio, delitos contra el medio ambiente, en salud se contemplaron sanciones ejemplares a delitos contra el personal médico, y de peligro de contagio. Penas para quienes practiquen cirugías estéticas sin la debida acreditación oficial, así como un nuevo apartado de delitos en materia de cerrajeros, se crearon tipos penales para castigar el ciber acoso, delitos informáticos, de los delitos a las personas morales, abuso sexual, insolencia y fraude en materia de pensión alimenticia, el perdón del ofendido en violencia familiar, en contra de la exposición indebida de fotografías de cadáveres, así como para castigar el sexting y contemplar mayores penas en delitos contra periodistas. En cuanto a la seguridad patrimonial, se modernizo la ley que crea el instituto de seguridad jurídica y patrimonial del estado, a fin de brindar mayor certeza a la ciudadanía en sus trámites, no se deja de lado los cambios en la ley de tránsito y vialidad para reforzar la seguridad de los menores de edad en motos, bicimotos, trimotos, cuatrimotos entre otros en la circulación, así como en la cancelación de las licencias a quienes ocasionen lesiones permanentes o la muerte en accidentes de tránsito bajo influjos del alcohol, drogas y otras sustancias prohibidas. En materia electoral cumplimos en tiempo y forma en armonizar la legislación local con la general en temas de violencia política y paridad de género.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Durante estos tres años hemos abonado a la transparencia al nombrar un nuevo comisionado ante el INAI, así como al elegir a diversos consejos integrantes de su consejo consultivo. De igual manera esta soberanía designo al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de un procedimiento abierto de consulta, donde la ciudadanía y la sociedad civil organizada, pudieron participar en total apertura. Es de destacar que esta legislatura de la paridad de género ha institucionalizado en la ley de gobierno del poder legislativo la figura del parlamento abierto como parte fundamental de sus trabajos y de los trabajos de las legislaturas futuras, lo que nos pone a la vanguardia cumpliendo con los requerimientos en la temática a nivel nacional e internacional. Hay que recordar que este congreso avanza del lugar número 26 al lugar número 4 en transparencia de los congresos de todos los estados de la república, y eso en un gasto donde el presupuesto de este congreso ocupa el lugar número 31 de las 32 entidades. La vigilancia y fiscalización de los recursos también fueron motivos de reforma para fortalecer las atribuciones de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, así como de cambios a la ley de gobierno y el reglamento de esta soberanía que permiten que la unidad de vigilancia y evaluación realicen trabajo responsable y profesional. En últimas fechas se ha dado cumplimiento a una añeja necesidad del poder legislativo, y me refiero al nombramiento del contralor interno, en quien descansara la observancia del desempeño y función de las diversas áreas de este mismo poder. Como vemos han sido 3 años de una labor incansable por parte de quienes integramos el pleno de la legislatura, podremos no haber coincidido en todos los temas, pero estoy cierto que todos siempre pudieron externar sus opiniones sin ningún tipo de cortapisas, ni censura. Hasta el día de hoy se han realizado 359 sesiones de comisiones, 131 sesiones de pleno, 35 sesiones de la diputación permanente y junta preparatoria, así mismo, este cuerpo colegiado ha analizado, revisado y votado en más de 717 acciones legislativas, de las cuales se traducen entre otros en 69 decretos y versos, 173 acuerdos, 79 reformas a leyes existentes, 16 leyes nuevas y poco más de 300 reformas en ecuaciones a leyes en materia municipal durante los 3 paquetes fiscales que nos ha correspondido atender. Con los resultados hasta el día de hoy obtenidos, se refleja una legislatura obtenida en cantidad, pero sobre todo en calidad legislativa. Ahora como coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional les puedo asegurar que trabajamos siempre para alcanzar el mayor número de consensos que detonaran en acuerdos de alto beneficio social, que promovieran mejores condiciones de vida para todas las yucatecas y yucatecos y abonaran en mantener a Yucatán en los altos niveles legislativos que tenemos. Hago un reconocimiento público a la coordinadora de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional, al coordinador del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, así como los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

coordinadores de las representaciones legislativas del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido de la Revolución Democrática, así como a las Diputadas y Diputado calificados como sin partido, por su apertura y disposición al dialogo, además del trabajo colaborativo que han desempeñado, de igual forma desde la fracción legislativa del PRI, reafirmamos el compromiso de seguir trabajando a favor de Yucatán, desde la trinchera que nos encontremos, tal como lo hemos hecho siempre. No quiero abandonar esta tribuna sin antes hacer un reconocimiento público, a todas las Diputadas y Diputados que conformamos esta sexagésima segunda legislatura, por su entrega y compromiso social, mi reconocimiento también a la Secretaría General, a la dirección de administración y finanzas, al instituto de investigaciones legislativas, al personal de la presidencia y a la directiva del sindicato de empleados de este poder legislativo, así como al personal de logística, y administrativos y auxiliares de este congreso. Desde luego un reconocimiento también a todos los compañeros de los diversos medios de comunicación que han cubierto esta fuente durante estos últimos años. Compañeras y compañeros Diputados, hoy 31 de mayo de 2021 clausuraremos el segundo y último periodo ordinario del tercer año de trabajo de esta sexagésima segunda legislatura, hoy concluimos una etapa más en la historia legislativa yucateca, es un gran honor servirle a Yucatán, lo hemos hecho con profesionalismo y un alto sentido de responsabilidad para cumplirle a la ciudadanía, dejemos en manos de la historia y de los yucatecos el juicio sobre nuestro actuar. Hoy concluye una etapa, todavía insisto, tendremos seguramente algún periodo extraordinario, pero en ellos no podremos hacer uso de la palabra más que para hablar de los temas para los que seamos convocados como marca nuestra legislación, por eso hago manifiesto mi gratitud a todos los que integramos esta legislatura, como lo he dicho en el cuerpo de este texto, por la disposición a llegar acuerdo en un entorno histórico, hay que repetirlo, es la primera vez que un gobierno en turno inicia un periodo sin una mayoría de su partido en el congreso, pero tampoco la oposición a ese gobierno en turno tiene una mayoría en este congreso, eso nos ha llevado a maximizar nuestra tarea de hacer política en esta legislatura, eso es algo que hay que agradecerle a los ciudadanos, venimos a hacer política de la de a de veras, no grilla, aquí se ha hecho política, y eso nos ha permitido a llegar a acuerdos en la inmensa mayoría de las ocasiones. A los integrantes de la junta de gobierno y coordinación política, mi gratitud por permitir en ese entorno salir avante con el trabajo de esta legislatura. Y finalmente a las ciudadanas y ciudadanos en Yucatán, estamos próximos a las elecciones intermedias de nuestro estado, de nuestro país, en el tema legislativo, solamente quiero hacer un llamado a mantener la paz y la concordia que nos caracteriza a los yucatecos y a las yucatecas, a entender que hay un día después de mañana, que el próximo domingo se va a elegir a quienes consideremos nuestras



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

mejores autoridades, el partido político y el candidato, candidata que haya convencido a las ciudadanas y a los ciudadanos. Pero lo importante no es solamente lo que sucede este domingo, lo importante es lo que suceda a partir del lunes, lo importante es que entendamos que cuando terminen las calenturas y las pasiones políticas que se despiertan en estos periodos, vamos a despertar en el mismo Yucatán, y quienes aquí vivimos, tenemos que tener un estado que permanezca unido trabajando, que permita que quienes encarecen ese trabajo a nivel municipal, y quienes encabezan la representación en este congreso, y en el congreso federal, tengan las herramientas para poder obtener los mayores beneficios para nuestro estado, que lo importante fuera del ámbito partidista, porque desde luego todos aspiramos a que los candidatos que encabezan las fórmulas de nuestros respectivos partidos sean los ganadores, pero hay que ser claros, no todos van a ganar, pero nadie tiene porque perder, las elecciones solamente se pierden cuando le apostamos a la violencia, a la desunión, el enfrentamiento, ahí es cuando perdemos elecciones, no cuando el candidato de nuestra preferencia no gana un proceso electoral. Vamos a mantener ese estado de Yucatán unido, vamos a pensar en el día después de las elecciones, en las semanas después de las elecciones, en los años por venir, porque quien quiera Yucatán no trabaja para un día de las elecciones, trabaja siempre para y por su estado, trabaja abonando en beneficio de nuestro estado, por eso les invito a que mantengamos la calma, a que el calor de nuestro corazón no nos caliente la cabeza, a que procedamos con deber cívico, es nuestro derecho y nuestra obligación acudir a votar y hacerlo en secrecía y por quien queramos, pero también es nuestro deber cívico el mantener esa paz y ese respeto a todos los integrantes de nuestra sociedad, y les hago esa invitación fraternalmente con mucho cariño, porque Yucatán merece eso y muchísimas cosas más, merecemos mantener un estado unido y eso solamente está en manos de las y de los ciudadanos. Muchísimas gracias a todos y les deseo el mayor de los éxitos. Es cuanto muy buenas tardes”.

A continuación, le tocó el turno de intervención a la **Diputada Silvia América López Escoffié**, quien manifestó: “Con el permiso de la presidencia, de la Mesa Directiva, a todo el público que nos escucha, compañeros de la prensa, queridos compañeros Diputados. Hoy como bien dijo el Diputado que me antecedió en la palabra, celebramos la última sesión ordinaria de toda la legislatura. Han sido 3 años de labor, en este congreso y como Diputados hemos realizado grandes cambios, y también quiero señalar muchos errores, es decir, hemos tenidos claros, oscuros, así son todas las legislaturas, no nos asustemos. Pero hago uso de la voz en esta tribuna, a nombre de mi compañera Diputada María De Los Milagros Romero Bastarrachea y de una servidora, Silvia América López Escoffié. Desde el inicio trabajamos para beneficio de todos los ciudadanos, nos hemos preocupado por



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

reformular leyes con gran sentido de respeto en la dignidad humana, de respeto para el pleno desarrollo de todos los yucatecos, así mismo, nos hemos dado a la tarea de trabajar, de incentivar las políticas públicas, cuyos beneficios sean para los diversos sectores de la población yucateca, pues es ahí de donde proviene la verdadera soberanía que ejercemos en este recinto, ellos nos eligieron, no los partidos, los ciudadanos, nuestro mayor compromiso, siempre ha sido el de fortalecer a Yucatán para que la sociedad tenga una mejor calidad de vida, mejores oportunidades y que Yucatán sea un estado más próspero, y eso es lo que deseamos ¿verdad? Hoy no pretendo dar un informe y decir ‘hicimos tantas cosas’ pero si quiero hacer, un pequeño corte de caja para decirle a los ciudadanos que nos escuchan que hicimos nuestro mejor esfuerzo, eso sí, le metimos muchas ganas. En estos tres años, todos, en esta legislatura hemos presentado las 2 Diputadas, 67 iniciativas, participamos en más del 96 por ciento de las sesiones del pleno en este micrófono, en esta tribuna, en donde lo hicimos 118 veces, ya sea para presentar iniciativas, proponer modificaciones, hacer planteamientos o decir ‘si estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo’. Somos las Diputadas con más aportaciones y participaciones que se han hecho en comisiones, porque el trabajo en comisiones que no se ve, es de lo más importante, y aportamos 238 iniciativas, que trabajamos en conjuntos, es decir cambiamos, o ayudamos con nuestro trabajo al 81 por ciento del total de todas las iniciativas presentadas, durante esta legislatura, de igual manera participamos en el 98 por ciento de las comisiones permanentes, aunque no pertenecíamos a todas, y participamos y asistimos a un 73 por ciento de las comisiones de las cuales no formamos parte, pero que por su relevancia era de gran importancia estar allá, para nosotras asistir y dar nuestro punto de vista y ayudar aquellas iniciativas buenas, que servían para todos los yucatecos. El total de todas las iniciativas que presentamos, se aprobaron 37 hasta la última hace un ratito, de la cual les representa un 55 por ciento del total de las que presentamos, es decir más de la mitad. Hoy ya son una realidad las que presentamos la Diputada Milagros y yo. Nuestras aportaciones más relevantes, ya las dijo el Diputado Cervera, pero algunas no (inaudible), que les puedo decir, la regulación de los moto taxis, que por cierto hasta hoy no se ha hecho una realidad porque es letra muerta, no se ha cumplido, penas más justas en la comisión de la Diputada salieron todas las iniciativas y al final no fueron 18, las que se aprobaron, sacamos parlamento abierto, si es cierto, sacamos pero solamente sacamos la parte constitucional, ¿y las leyes secundarias? No las sacamos. En fin agradecemos a todos los trabajos, a todos los trabajos de aportaciones realizadas, el voto a favor de mis compañeros y todo los que le metieron ganas para hacer modificaciones como nosotras, hoy son una realidad, sin embargo, también reconocemos que este congreso no ha cumplido a cabalidad con los trabajos necesarios para hacer un congreso de avanzada, no metimos candados suficientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

ni se hicieron las reformas necesarias para que este poder legislativo sea más libre en su actuar, no se lograron aprobar muchas iniciativas que consolidaban el trabajo de este congreso, como es la iniciativa que propusimos para una autentica autonomía de este poder legislativo, para que no sea máxima oficina del ejecutivo en turno. Así mismo no se lograron dictaminar las iniciativas para que este congreso realice informes a la ciudadanía para que digan en que trabajan sus Diputados, no se hizo, del mismo modo, este congreso le quedó a deber a las personas pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, la realizar una votación secreta que fue vergüenza nacional señores, y me da mucha pena decirlo, pero es una realidad, esta legislatura hasta hoy sigue violentando los derechos humanos de quienes buscan unirse bajo la institución del matrimonio sin ser discriminados, estamos dejando una deuda. Otras cosas más, pero voy a quitar algunas, pero voy a decir las más importantes, y que me dicen ustedes de los tremendos resbalones que tuvo este congreso, que fueron señalados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la aprobación de la Ley de Archivos, y me incluyo, la Ley de Imagen Institucional, la reforma para regular la tala de árboles, la designación de consejeros para el instituto de acceso para la información pública, entre otras, creo que en total tenemos 10 recomendaciones de la Suprema Corte de Justicia, todos somos responsable de estos graves errores, incluidas nosotras, los Diputados pero también hay que señalar la Secretaria General, nuestros asesores, todos estamos involucrados en estas faltas que esperamos que sirvan de precedentes para la próxima legislatura, para no caer y que se estén repitiendo los errores. En mi opinión otro aspecto negativo, fue el de la creación de reconocimientos que se instituyeron durante esta legislatura, sobre todo señores, porque no son parte de nuestras funciones, no está en nuestra ley. Es fácil legislar, le voy a dar un premio a este, al otro, es decir nos quedamos en lo no importante. Hay nos fuimos al fondo de los asuntos, sacamos si, que si de cultura, pero no se le dio el dinero a quien lo necesita, y la Ley de Movilidad, Diputado Cervera, no salió, fue un gran pendiente que ahí quedo, como muchos otros grandes pendientes, ósea el meollo de lo que pueda ayudar a los ciudadanos, no salió. Por eso, a nombre de mi compañera y una servidora quiero agradecer a la sociedad por brindarnos la oportunidad de representarlos a ustedes que nos escuchan, nuestro amor por Yucatán fue el motor que nos impulsó a trabajar incansablemente, para construir juntos un mejor futuro. También creemos firmemente que se puede caminar para tener un mejor estado, por un estado de derecho, un estado más democrático, que se puede trabajar sin partidismo, aquí lo estamos demostrando, y que debe de haber libertad, debe prevalecer la actuación de todo servidor público pensar primero en los ciudadanos, porque ellos nos eligieron no los partidos políticos, esa es una ley que hay que cambiar, porque ni deberían de existir en los cuerpos legislativos los partidos



políticos, porque son los ciudadanos que elegimos. En conclusión, demostramos que si se puede trabajar para todos y con todos, siempre que exista un bien mayor, compañeros Diputados, permítanme, quiero hacer una evaluación final, y poner como legislatura que quedamos mucho a deber, por lo tanto, yo a esta legislatura la dejo en la mediocridad, pero no serán mis palabras las que digan, será como dijo el Diputado, el tiempo y la historia, y los ciudadanos tienen la última palabra. Compañeros Diputados, todos en lo personal, quiero darles las gracias, gracias por sus aportaciones, por su tiempo, hoy puedo decir que cumplimos en lo que pudimos, en lo que correspondía, tantos meses de estudio valieron la pena, usemos un granito de arena, bueno pero ahí quedo el granito, para los niños, para las mujeres, para los jóvenes, para los adultos mayores. Agradezco a todos ustedes mis compañeros la paciencia por escucharnos cada vez, la generosidad para juntos construir, les agradezco también a todos sus equipos de trabajo, por las aportaciones que hicieron. Pero no me voy satisfecha, no me voy satisfecha del trabajo realizado, creo que pudimos hacer más, sin embargo, como últimas palabras, gracias por su paciencia, por tanto, y por todo, y que los ciudadanos cuando salgan a votar, piensen no en los partidos, que Diputado crees tú que va a subir allá a dar la voz por ustedes, no lo sé, yo también estoy pensando mi voto, y lo voy a pensar bien, pero es importante que los Diputados realmente cambien el chip, y dejen de servir a sus partidos y sirvan a la ciudadanía. Es cuanto”.

Continuando con las participaciones enlistadas, le tocó el turno de hacer uso de la voz al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien dijo: “Gracias Diputado Presidente, publico general que nos ve. Pues es último día del periodo, del último año, de esta legislatura sexagésima, y es para agradecerle a todo el ciudadano que se encuentre en el estado de Yucatán, por todas las aportaciones que hemos dado aquí en el congreso, palabras ciertas de la Diputada Silvia, del Diputado Felipe, en donde el único que nos va a juzgar es la historia, y el pueblo, únicamente. Voy a hacer unos comentarios, de unas iniciativas ciudadanas, que únicamente es hacia el ciudadano, que en este congreso no se plasmó, no se trabajó por el ciudadano, no se trabajó por el pueblo, se trabajó nada más, únicamente por las conveniencias, que trate en todos los 3 años de mejorarlo. Si ustedes recordaran, soy uno de los Diputados en casi todas las comisiones, e hice mis aportaciones, hice las mejoras, hice mis propuestas, y en lo que pude lo he modificado. Gracias también al consenso con los Diputados, porque solo tampoco no podría haberlo hecho, convencerlos de que la propuesta que estoy realizando es beneficio directamente para el ciudadano. Primeramente las iniciativas que presente no son muchas, pero las que presente son para beneficio hacia el ciudadano, y se los voy a comentar, que siguen allá en la congeladora. La primera es la iniciativa con proyecto de decreto por el que se



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

adiciona y se modifican diversos artículos de la ley de fraccionamiento del estado de Yucatán, la ley de desarrollo inmobiliario del estado de Yucatán, y la ley de catastro del estado de Yucatán, nunca paso en comisiones, nunca se repartió, y se quedó en el olvido. Porque digo esto, mi propuesta ciudadana, todos necesitamos una vivienda, todos necesitamos donde vivir, donde habitar, y aquí está la protección para los que adquieren una vivienda, que ya no se vuelva a hacer casas de 5 metros por 17 metros de fondo, que la garantía para esas casa sean de 10 años, no de 1 año, en los vicios ocultos, que en donde se plasme una casa que no pase de una maquinaria para que levante toda la tierra y solo quede la laja, en esa iniciativa también está, que todas las constructoras apliquen lo que marque esta ley, y que el catastro, así como el gobierno del estado en el registro público se acaben los moches, porque la ley no permite casas de 5 metros, ni terrenos de 5 metros, lo mínimo es 7, y ¿cómo es que se dividen predios de 5 metros?, porque hay moches, se hace en el catastro del municipio de Mérida, y también se inscriben en el registro público de la propiedad, en los 2 ámbitos se maneja esto, lo plasme y como toca intereses particulares, ningún Diputado le intereso que el ciudadano viva mejor en este estado, y que tenga una casa digna para vivir con sus hijos, tal vez hasta con sus nietos, y ¿porque es un beneficio para todo el ciudadano?, porque todos los del estado tenemos hijos, nietos, y también tendrán que comprar una casa, aquí en la ciudad de Mérida, y ese beneficio no hubo, ahí se quedó dormido. Si quisieran como dicen todos los Diputados de aquí que ya pasaron en tribuna, quisieran ayudar al ciudadano, pueden convocar a la comisión a aprobar esta iniciativa y ponerlo en el pleno, de sesiones extraordinarias, porque este es el último día como periodo normal, pero todavía nos faltan 3 meses para estar aquí en este congreso, y poder modificar y aplicar todas las iniciativas que nosotros queremos para el beneficio del ciudadano, esperemos que es lo que estoy plasmando, de verdad que, reaccionen los Diputados, que digan si, debemos que beneficiar al ciudadano, ¿porque? Por ellos estamos aquí, ellos votan a favor de nosotros, primera iniciativa ciudadana, aun que el ciudadano no haya pedido, pero yo digo que es una iniciativa ciudadana porque es un beneficio para todos, y para el futuro, para nuestros bisnietos, nietos, hijos, todos están incluidos ahí, esta ley nos beneficia a todos. Segundo, iniciativa con proyecto por el que se expide la ley de amnistía para el estado de Yucatán, quedo en comisiones, esa ley no beneficia a medio mundo, modifique parte de ello para que no se vaya el detenido sin hacer la reparación del daño, aunque que fuera con eso, tampoco paso, hay queda en la historia, ese beneficio no se plasmó, que también es un beneficio para las personas que equivocadamente comenten un delito que no sea grave, que tengan ese beneficio para que puedan resarcirse en la sociedad, y que la sociedad les dé una segunda oportunidad, tampoco paso, un beneficio general. Tres, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

ley de Con cargo al erario al estado de Yucatán, todos nos quejamos, todos pasaban a esta tribuna, todos los que representan este congreso, todos pasaron aquejarse de que si el Gobernador Mauricio Vila, se va a Italia, a Francia, a Inglaterra, a Estados Unidos, y que nadie lo para, porque no hay ni una ley que lo determine, ahora que presente la iniciativa, al igual que mis compañeros de la bancada del PRI, que presentaron esa iniciativa, allá se quedó. Entonces nosotros venimos aquí, y no aprobamos lo que realmente nos aqueja, ¿por qué? Porque como decimos, como decimos en el barrio, 'puro borlote y nada de hechos' el borlote no deja a nadie nada, digo aquí los Diputados lo han dicho, los que me antecedieron, ¿entonces que debemos de hacer? Aplicar la ley, aquí estamos, nos quedan 3 meses, porque no en comisiones iniciamos, y determinar esas iniciativas, para beneficio del pueblo, le pagamos los viajes al de turismo, a Mitchell, igual hizo lo mismo y todos nos quejamos, subí a esta tribuna nada más para lamentaciones, pero para que sea concreto y que se haga realidad lo que nos venimos a quejar aquí, ahí se quedó, como decimos tradicionalmente en un congreso, en la congeladora, ahí se quedó. Eso es lo que venimos a plasmar en este congreso, y no funciona, para que haya más recursos y que no se gasté el dinero del ciudadano, como les de la regalada gana. Y por lo último, una iniciativa que se plasma para beneficio de todos los ciudadanos, aquí sí, ricos, pobres, medianos, todos entramos en esta iniciativa paso el pleno con angustias y porque hubieran hecho lo que hicimos hoy, en la iniciativa de cultura y arte, modificar y que pasara al pleno y que se votara, porque en comisión paso y se aprobó para que pasara en el pleno, el reemplacamiento, pero no se hizo, no hay voluntad, y como decía la Diputada aquí, aquí parece que alguien levanta la mano y dice, esa iniciativa no pasa, consensen, presenten un escrito y que regrese a comisiones, pero con la promesa de que va a regresar y ser aprobado para hacerle un cambio, ¿y qué cambio? Lo escuchamos aquí en tribuna, nada más la fecha en donde iba a entrar, el cambio de placas, se iba a finiquitar, esa iniciativa se encuentra todavía en comisiones de puntos constitucionales, y espero que muy pronto la presidenta de la comisión, convoque para que nuevamente pase al pleno, y que se vote a favor de los ciudadanos. Acuérdense que el 6 de julio hay votaciones, y el pueblo es sabio, no olvidemos que todos estamos aquí por votos de los ciudadanos, y el que no trabajo para el pueblo, el tiempo lo determinara, si hizo bien o hizo mal. Todás mis iniciativas como dije, no son un montón, pero va a un beneficio específico, y aquí en tribuna nuevamente le pido a la Diputada Karla Franco, que convoque a la comisión para poder modificar la fecha que entre en vigor la iniciativa y que vuelva a regresar en el pleno para que sea votado a beneficio de todos los ciudadanos, como dije ya está incluido todos, y es una cantidad que se recauda entre comillas, 438 millones 498 mil 128 pesos, eso es lo que se recauda. Y dice la ley, recordando que dice la ley, que la Secretaría de Seguridad Publica no es un



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

recaudador fiscal, pero vean que bien lo hacen, y que no lo permite la ley, entonces todos esos principios y esas leyes nosotros mismos las creamos y nosotros mismos las violamos, no las respetamos, entonces debemos de ser congruentes cuando hablamos y decimos que estamos ayudando al pueblo, cuando realmente no se plasma y no se demuestra, no por crear una iniciativa, lo platico la Diputada aquí que me antecedió, la Diputada Silvia, de que se acaba de aprobar la de cultura, pero en que beneficia a los artistas, trate de hacer todo lo posible, bueno logre lo que pude, pero no hay ningún presupuesto como dijo la Diputada Silvia, no hay ningún presupuesto, en que ayuda a los artistas, pues en nada, no ayuda en nada, entonces no ayudo en nada, yo lo plasme, lo dije, no se aceptó y con tal que se salga la iniciativa pues por esa misma razón llegamos en acuerdos, sepamos en parte ligar, sopesar, pero como todos decimos, el pueblo dirá si actuamos bien o actuamos mal, el pueblo nos señalara, el pueblo dirá 'ese Diputado presento buenas propuestas, ese Diputado solo paso por el preso, ese Diputado nada más hablo nada más por hablar y nunca cumplió su palabra, todo esto en algún momento el futuro recambiara, cada Diputado le tocara su momento, no olvidemos seremos ciudadanos normales, estaremos siempre pendientes de la política en el estado de Yucatán, y el propio ciudadano dirá 'hizo buena trabajo, no hizo buen trabajo' solo trepo en tribuna nos engaño, solo trepo en tribuna prometió y no cumplió, solo trepo en tribuna, manifestó muchas cosas y de todo lo que dijo nunca se cumplió. Y cerramos un periodo más de esta legislatura, me da mucho gusto estar con todos los Diputados, a todos los que me apoyaron en todas mis propuestas, el único que va a determinar si hice bien mi trabajo es el pueblo, es el único que puede determinar, y determinar si planteo bien las cosas, si lo luche, si lo dije, si no lo dije, si actué congruentemente, el pueblo me juzgara en el futuro. Es cuanto Diputado Presidente, gracias”.

En este tenor, en el uso de la tribuna, la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, expuso: “Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros Diputados, publico que nos sigue por los medios digitales, medios de comunicación, amigos todos. Hoy quiero hacer un reconocimiento en esta última sesión de este último periodo ordinario de sesiones de esta sexagésima segunda legislatura, un reconocimiento a los Diputados del PAN, a la fracción legislativa del PAN, a mis 5 compañeros Diputados, primero por la confianza de poder ser su coordinadora, agradecer a la ciudadanía yucateca por optar por el Partido Acción Nacional, para que podamos llegar los 6 acá, estamos. Agradecer a mi partido la oportunidad de poder darme la confianza de ser la coordinadora. Pero sobre todo agradecer a los 25 que somos verdad, restando a los 6 del PAN, a los 19 de otros partidos. Las fechas o los días más importantes para una servidora como legisladora, a lo largo de mis 5 espacios legislativos en los que he podido estar, ha sido el primer día de inicio, que rendimos protesta y que



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

hacemos compromiso, y también el último día del periodo ordinario de sesiones, y esto ¿por qué? Porque podemos hacer una evaluación de todo lo que hicimos, de todo lo que dejamos pendiente, y de todo lo que podemos hacer, yo no le puedo llamar a esta, una legislatura mediocre, tampoco puedo calificar a los Diputados de esta legislatura por lo que hicieron o no hicieron, hace un rato decía el diputado de MORENA todo lo que faltaba, sin embargo su partido presidio 3 comisiones las cuales, casi nunca sesionaron y no por eso vengo a sesionar el trabajo de cada uno. Cada uno sabe a lo que vino, a lo que llego, lo que le compete, y lo que tiene que hacer, hago un reconocimiento a los Diputados de la junta de gobierno, desde que iniciamos sabíamos que no iba a ser una tarea fácil, si mal no recuerdo somos una legislatura histórica por muchos motivos, el primero es porque hay 7 fuerzas políticas, las cuales si 2 o 3 no se ponen de acuerdo, imagínense 7, pero lo logramos, y lo logramos desde el primer día, porque hubo voluntad pero también hubo mucha generosidad, y sobre todo profesionalismo. Generosidad de todos los partidos para que el partido mayoritario sea el que tenga las presidencias, tanto de junta de gobierno como marca la ley, como de mesa directiva, que aunque no lo marca la ley, tuvimos acuerdos políticos, para que el PRI las presidiera todas, cuando pudimos en su momento hacer acuerdos en las cuales pudimos elegir a otro partido para presidir, sin embargo privilegiamos el dialogo, el respeto y el acuerdo político. También somos la legislatura histórica por el tema de paridad, nunca como ahora podemos garantizar paridad, no solo en todos los órganos de gobierno, sino también en los órganos autónomos, y por supuesto tuvimos que dar el ejemplo en esta legislatura, un ejemplo que le costó a los partidos, principalmente Acción Nacional y a MORENA, el no tener aquí a los mismos Diputados que rindieron protesta, con los mismos que estamos terminando por cuestiones de impugnaciones propias de los partidos y no del congreso. Iniciamos una legislatura con todo el ánimo de construir y creo que hasta este momento podemos dar ejemplo de que así fue. Destacamos el tema de paridad, el tema de legislación electoral, el cual tampoco fue difícil, los 3 años todos los partidos que estuvimos presentando iniciativas en el tema electoral, tratando de poner orden, de nuestra propia ley, para que hubieran definiciones y no hubieran impugnaciones post electoral, que pudieran dañar la vida interna incluso de los propios partidos, y por su puesto dañar algunos personajes que en campaña tuvieron triunfos sus partidos, y que al final no llegan porque no teníamos reglas claras en este congreso. También podemos resaltar, el trabajo que se hizo en comisiones; quiero resaltar el trabajo que hizo el Diputado Merari, en la Comisión de Presupuesto como Presidente, a todos sus integrantes, en la Comisión de Salud al Doctor Díaz, en la Comisión de Cultura, la Diputada Paulina, de atención a grupos vulnerables a la Diputada Kathia, y de deporte al Diputado Miguel, que si bien las comisiones son ese órgano que nos permite presentar un trabajo legislativo,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

también es el principal órgano donde podemos debatir, discutir y acordar todo lo que vamos atraer al pleno, y que vamos a dar como resultado a los yucatecos. No es una legislatura mediocre, tampoco legislamos al vapor, algunas iniciativas sin dictaminar van a quedar tal vez esperando el ser dictaminadas, porque quizás no hubo el acuerdo que se debió de tener en su momento, o simplemente porque son cuestiones que en el momento no ameritan y que ponen en riesgo la estabilidad o seguridad de nuestro propio estado. Tenemos un gran pendiente por hacer, esta no es la despedida del pleno, porque seguramente antes del 16 de este mismo mes, vamos a estar en esta misma tribuna debatiendo un tema importante de reposición de proceso legislativo referente al tribunal de los trabajadores del estado, y que estoy segura que con el mejor ánimo, vamos a trabajar los próximos días en la Comisión de Justicia. Hago reconocimiento a mis compañeras que no están presentes, están hoy en campaña a la Diputada Janice, a la Diputada Lila, que bueno empezaron con nosotros los 25 juntos, y que hoy están en otra trinchera, pero seguramente tendrán nuevamente a esta tribuna muy pronto. Yo le puedo llamar a esta, la legislatura de la cordura, la legislatura de los resultados, logramos como nunca mantener a este poder legislativo trabajando como ningún otro poder lo hizo, o como ninguna otra legislatura, exponiendo nuestra salud, nuestras vidas, estando en riesgo en plena pandemia sin dejar de trabajar, sin dejar de sesionar, sin dejar como hasta el día de hoy estamos, obedeciendo todas las reglas de salud, que nos mandata el propio ejecutivo, pero dando ejemplo a nivel estatal, y nacional de que aun teniendo una ley digital, la cual nos permitía sesionar en línea, no lo hemos hecho, o lo hemos hecho en algunos casos, como comparencias, y que hemos privilegiado el estar aquí en este congreso, dando muestra de nuestro trabajo. Eso pues tampoco a nosotros, no somos excepción de la pandemia, varios de nosotros tuvimos durante el año pasado expuestos al virus del Covid-19 y tuvimos el virus en algún momento, y que bueno, hay que agradecer mucho, que todos estamos aquí, y esta legislatura está completa, esto hay que reconocer que no ha ido bien en lo personal, en cuestión de salud, sin embargo también en reconocer a quienes ya no están, acá tuvimos perdida de personal, que por la pandemia pues ya no le toco concluir con nosotros, pero también vale la pena un reconocimiento a todos ellos, a todos los yucatecos que perdieron la vida ante algo desconocido y que aún seguimos en ello. Hago un reconocimiento a todos los equipos de trabajo, a la secretaria general, administrativa, que aun cuando aquí exigimos ese profesionalismo, pues han estado siempre en la trinchera y en esta batalla de todos los días. Reconozco también el trabajo de todas las comisiones, el trabajo legislativo que pudimos procesar acá, ha sido una legislatura en lo personal muy fructífera, porque aun estando cierta ideología presente acá, pudimos construir mucho más, pudimos darle a Yucatán un estado más seguro, un estado con más certeza jurídica, pudimos demostrar que aun



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

nosotros siendo bancada en gobierno o del gobierno ¿verdad? Sino bien en este poder legislativo 6 Diputados de este poder legislativo, con un gobierno emanado de nuestro partido, pero en otro poder, hay que decirlo muy bien, supimos privilegiar los acuerdos con otros partidos aquí presentes. Hago un reconocimiento al Diputado Felipe Cervera, quien en todo momento como presidente de junta, ahora sí que nos aguantamos entre todos, tomamos acuerdos muy difíciles, a fin de año principalmente en temas presupuestales, pero que con esa garantía política y de trayectoria pues hemos sabido ponernos de acuerdo y ante todo respetamos como personas, respetamos como políticos y respetar nuestra trayectoria. Siempre lo he dicho, los cargos son pasajeros, y el respeto y la amistad prevalecen por siempre, lo que aquí podamos construir, primero tiene que ser a beneficio de los ciudadanos, de nuestro estado de Yucatán, pero también a beneficio de cada uno de los que aquí estamos, porque al final son experiencias de vida, que tenemos, valga la redundancia el gran privilegio de ejercer, en este congreso local. Para mi si es una despedida este día, porque con que concluimos formalmente como lo ley marca, nuestro último periodo de este año legislativo, sin embargo nos estaremos viendo, bien lo dijeron aquí los Diputados, nuestro trabajo no concluye hasta el 31 de agosto a la media noche, cuando tengamos que entregar la estafeta a los nuevos y a las nuevas Diputadas y Diputados, que estarán acá presente. A todos les agradezco mucho su confianza, su amistad, pero sobre todo la solidaridad en este tiempo tan difícil para los yucatecos que fue desde marzo del año pasado, y hasta el día de hoy con el tema de pandemia, porque aquí se demuestra la verdadera calidad de ser humano que tenemos, y la verdadera fortaleza que se tiene. Ante todo Yucatán, ante todo los yucatecos, después viene el trabajo legislativo entregado a todo nuestro estado, y esto segura que será mejorable, todo trabajo es mejorable, no somos todólogos, ni somos perfectos, pero aquí dejamos un gran resultado de trabajo legislativo, hecho por cada una y cada uno de nosotros de acuerdo a nuestras capacidades, de acuerdo también a nuestra responsabilidad legislativa y que habla muy bien de cada uno en la medida de la entrega de resultados, muchísimas gracias y muy buenas tardes”.

Para concluir con los asuntos generales, el **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, en el uso de la voz, señaló: “Buenas tardes, Diputadas, Diputados, medios de comunicación, con el permiso de la Mesa Directiva iba yo a hacer un análisis de estos 3 años pero la verdad creo que se pueden ofender y lo hago sin temor prefiero guardarme mis comentarios, muchas gracias compañeras y compañeros Diputados”.

Ahora sí, para finalizar con los asuntos generales, se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Luis María Aguilar Castillo**, quien expuso: “Muy buenas tardes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

con el permiso de la Mesa, saludo a los señores Diputados, señoras Diputadas y a los medios de comunicación, y a toda la gente que hoy nos acompaña también en lo que es las redes sociales, pues esta es la última Sesión en nuestro periodo ordinario, creo que en todo este tiempo se hizo un trabajo responsable por cada una de las bancadas y por cada uno de los Diputados, siempre lo he dicho y lo dije al inicio cuando empezábamos como Diputados que para poder legislar con responsabilidad había que quitar los colores partidistas porque si no se logran quitar esos colores partidistas no se puede legislar con apertura y con libertas, igual decirles que esta representación de mi partido Nueva Alianza siempre actuamos buscando que lo que se proponga tenga un beneficio de impacto social y así lo hicimos, no fueron muchas las iniciativas pero todas las que se presentaron fueron aprobadas por unanimidad porque? Porque tienen un beneficio y un impacto social y los Diputados y las Diputadas siempre cuidaron esos aspectos puedo resaltar que por primera vez las actas de nacimiento para tramites escolar son gratuitas y eso es de gran impacto y beneficio social, otra modificar la Ley del ISSTEY que antes para hacer una modificación se pensaba mucho, hoy se hizo una gran modificación en el Artículo 66 en su Fracción cuando fallecía el trabajador en activo por causas ajenas a los beneficiarios se les iba descontando la pensión ahora no es así, ahora ya no va para abajo , va para arriba esta pensión y creo que muchas de las iniciativas que se presentaron tienen grandes impactos en lo que fue a las personas con discapacidad igual decirles que para nosotros como maestros porque yo soy maestro el reconocimiento a la excelencia docente es de gran orgullo, es de gran responsabilidad, tal vez me faltó proponer las letras de oro acá como se ha hecho en otros Congreso del Estado porque creo que se merece si vengo de un gremio que me dio la oportunidad de poder llegar acá, el logro del reconocimiento a la Excelencia Docente lo valoro y de veras les agradezco a cada uno de los Diputadas y Diputados haberlo aprobado, decir que el trabajo en comisiones es el trabajo primordial que tenemos que hacer porque es ahí donde viene la discusión, la reflexión y el análisis de cada uno de nosotros, yo estoy seguro que cada uno de nosotros actuó con responsabilidad, actuó con apertura, estar en un Congreso y decirles que fue una experiencia muy grata en lo personal, primera vez que soy Diputado y que fue grato para mí serlo, sé que actúe con responsabilidad y donde tenía yo que votar lo hice también con la confianza y con seguridad, sin ningún señalamiento de nadie, lo hice en plena libertad, porque siempre lo he dicho el dialogo, los acuerdos si, la sumisión jamás, eso no da dignidad a las personas, también decirles que estar en un Congreso plural, un Congreso plural de tantas fuerzas políticas es difícil pero no imposible llegar a acuerdos y hoy lo hemos demostrado, decirles que en la Junta de Gobierno hubo temas muy complicados, reconozco al Diputado Felipe Cervera, toda la amplitud, toda la libertad de ponerla a discusión que se pudiera dar en la Junta de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Gobierno y que siempre prevaleció el respeto, nunca se trató de imponer nada y lo que se siempre se buscó dialogar, es por eso que hablo y también a cada uno de mis compañeros Diputados y diputadas integrantes de la Junta de Gobierno porque quiero decirles que se veían a veces difíciles y complicadas las discusiones pero la madurez y sobretodo poner primero a la sociedad es lo que nos permitió seguir avanzando y decirles que a cada uno de las Diputadas y Diputados mi respeto, mi afecto, mi cariño porque aquí conocí legisladores pero también puedo decirles que me voy con 24 nuevas amistades porque así les tengo, como un afecto, un aprecio y creo que eso es lo valioso de esta legislatura y de ser Diputado, no legislar y no tomar las cosas de manera personal sino tomar las cosas como deben de ser en bien de la sociedad y decirles que este próximo 6 de junio salgan a votar, que la gente salga a votar porque es un derecho, voten por el que quieran, pero voten, porque puede ser el que les represente y sobre todo haya garantías vienen temas complicados, vienen temas que próximamente de acuerdo al escenario político, de acuerdo a las necesidades de la sociedad se va tener que legislar, lo difícil es a veces tomar una decisión pero cuando esa decisión es la correcta y no dañamos a terceros quiere decir que estamos actuando de manera correcta, mi reconocimiento, muchas felicidades a cada uno de ustedes Diputados y diputadas y que todo lo que tienen en planes futuros se haga realidad, por el bien de ustedes, por el bien de sus familias y por el bien de Yucatán, muchísimas gracias”.

VII.- El día de hoy la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, **Clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.** Por tal motivo, el Presidente solicitó a las Diputadas y Diputados, así como al público presente, se sirvan poner de pie para hacer la declaratoria formal.

Hecho lo anterior, el Presidente expuso: “La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, Clausura hoy su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, sírvanse tomar asiento”.

VIII.- Se dispuso un **receso** para que la Mesa Directiva, proceda a la elaboración de la Minuta de Decreto de Clausura.

IX.- Reanudada la sesión, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura a la Minuta de Decreto de Clausura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE; **D E C R E T O: ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Clausura hoy su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. **TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**

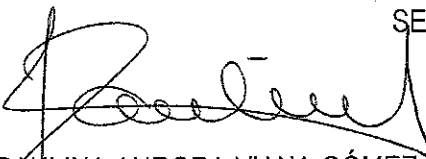
X.- Se **clausuró** formalmente la sesión, última del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo **las quince horas con veintisiete minutos del día lunes treinta y uno del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:



DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIAS:



DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.



DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.